



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ORDEN de 25 de marzo de 2015 por la que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional. (2015050080)

El Decreto 208/2014, de 2 de septiembre, aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos naturales del Parque Natural del Tajo Internacional. El citado Plan de Ordenación de los Recursos naturales (en adelante PORN) sustituyó al PORN anterior, aprobado por Decreto 187/2005, de 26 de julio, y se aprobó con la finalidad de adaptar la normativa y establecer el marco adecuado para la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión.

El artículo 49 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura establece la existencia obligatoria de un Plan Rector de Uso y Gestión para, entre otros Espacios Naturales Protegidos, los Parques Naturales y califica a los mismos como "elemento básico de gestión".

Establece, así mismo, la obligación del aprobar el Plan Rector de Uso y Gestión en el plazo máximo de un año desde la declaración del espacio o, en su caso, desde la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO :

Artículo único. Aprobación del Plan de Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.

Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional, que contiene el anexo de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de marzo de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



ANEXO

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL TAJO INTERNACIONAL





PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL TAJO INTERNACIONAL

ÍNDICE

- 1 .- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- 2 .- ANTECEDENTES
- 3 .- PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL P.R.U.G.
- 4 .- NATURALEZA JURÍDICA
- 5 .- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- 6 .- EFECTOS
- 7 .- COMPETENCIAS
- 8 .- EVALUACIÓN Y VIGENCIA DEL P.R.U.G.
 - 8.1 .- Revisión y modificación puntual del P.R.U.G.
- 9 .- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN
 - 9.1 .- Objetivos del Parque Natural del Tajo Internacional
 - 9.2 .- Objetivos del P.R.U.G.
 - 9.3 .- Criterios de gestión
- 10 .- ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO
- 11 .- NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN
- 12 .- RÉGIMEN DE USOS Y APROVECHAMIENTOS
 - 12.1 .- Normativa general de uso
 - 12.2 .- Normativa de gestión
 - 12.3 .- Directrices de gestión
- 13 .- INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
 - 13.1 .- Normativa de uso
 - 13.2 .- Normativa de gestión
 - 13.3 .- Directrices de gestión
- 14 .- ACCESO AL PARQUE Y CIRCULACIÓN DE VISITANTES
 - 14.1 .- Normativa de uso
 - 14.2 .- Directrices de gestión
- 15 .- ACTIVIDADES TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE OCIO
 - 15.1 .- Normativa de uso
 - 15.2 .- Normativa de gestión
 - 15.3 .- Directrices de gestión
- 16 .- USO PÚBLICO. NAVEGACIÓN FLUVIAL.
 - 16.1 .- Normativa de uso
 - 16.2 .- Normativa de gestión en la parte española del río Tajo
- 17 .- INVESTIGACIÓN
 - 17.1 .- Normativa de uso
 - 17.2 .- Normativa de gestión
 - 17.3 .- Directrices de gestión



- 18 .- APROVECHAMIENTOS GANADEROS Y FORESTALES
 - 18.1 .- Normativa de uso
 - 18.2 .- Normativa de gestión
 - 18.3 .- Directrices de gestión
- 19 .- OTRAS ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES
 - 19.1 .- Normativa de uso
 - 19.2 .- Normativa de gestión
- 20 .- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR
 - 20.1 .- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN
 - 20.1.1 .- Para la conservación de los recursos naturales.
 - 20.1.2 .- Gestión de la lucha contra incendios forestales.
 - 20.1.3 .- Gestión para la conservación del paisaje.
 - 20.1.4 .- Gestión para la conservación del patrimonio cultural y arqueológico.
 - 20.1.5 .- Acuerdos con propietarios en materia de conservación y custodia del territorio.
 - 20.2 .- EN MATERIA DE USO PÚBLICO Y VISITAS
 - 20.2.1 .- Directrices generales de gestión del uso público en el Parque Natural del Tajo Internacional.
 - 20.2.2 .- Información, divulgación y señalización.
 - 20.2.3 .- Interpretación ambiental.
 - 20.2.4 .- Educación ambiental.
 - 20.2.5 .- Voluntariado ambiental.
 - 20.3 .- EN MATERIA DE GENERACIÓN DE EMPLEO
 - 20.4 .- EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN
 - 20.5 .- EN MATERIA DE SEGUIMIENTO
 - 20.6 .- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
 - 20.7 .- EN MATERIA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y DIFUSIÓN
 - 20.8 .- EN MATERIA DE DESARROLLO DE PLANES SECTORIALES Y PROGRAMAS
 - 20.8.1 .- Planes sectoriales.
 - 20.8.2 .- Programas.
- 21 .- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tramo del río Tajo comprendido entre el Puente Romano de Alcántara y la Presa de Cedillo, así como los afluentes que vierten al mismo, configuran un enclave natural de especial relevancia. En la mayor parte de este espacio (desde la desembocadura del río Erjas hasta la Presa de Cedillo) el río Tajo hace frontera con Portugal.

Las características naturales más importantes que cabe destacar en orden a la conservación de la zona son, entre otras, las siguientes:

- Vegetación de riberos de alto valor ecológico por su excelente grado de conservación y no antropización, en lo que han intervenido decisivamente las elevadas pendientes, que han hecho imposible un uso agrícola.
- Presencia de enclaves privilegiados desde el punto de vista paisajístico.
- Existencia de numerosas especies de flora y fauna incluidas en las Directivas sobre Aves y Hábitat (*Directiva 79/409/CEE del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres* y *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*) como especies prioritarias, así como en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (*Decreto 37/2001, de 6 de marzo*). De las consideradas en este último catálogo, la cigüeña negra, el cangrejo de río autóctono y el águila imperial ibérica están en «peligro de extinción»; el buitre negro y el águila perdicera son «sensibles a la alteración de su hábitat»; el enebro, el quejigo, el lagarto verdinegro, el alimoche, el águila real, el buitre leonado, el águila culebrera y la nutria son «vulnerables». Muchas de dichas especies tienen en el Parque Natural sus áreas de cría aprovechando la presencia de roquedos y cortados que se introducen en las aguas del río Tajo.
- También cabe destacar la presencia de hábitats prioritarios incluidos en la Directiva sobre hábitats. (*Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*), lo que motivó su clasificación como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC).

La gran variedad de aves presentes en la zona motivó que en el año 2000 y por *Decreto 232/2000, de 21 de noviembre*, se clasificase el área denominada «Cedillo-Tajo Internacional» como Zona de Especial Protección para las Aves, según la *Directiva 79/409/CEE*, al cumplir varias de ellas los criterios de selección. Por tanto, en virtud de su doble clasificación como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), el Espacio Natural Tajo Internacional también es un lugar incluido en Red Natural 2000, según establece el *Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre*, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

La margen derecha del río Tajo en la parte portuguesa colindante con Parque Natural del Tajo Internacional es asimismo un Espacio Protegido en Portugal con la figura de Parque Natural do Tejo Internacional, declarado mediante el *Decreto Regulamentar n.º 9/2000, de 18 de agosto*.

A este respecto, cabe citar el *Acuerdo de cooperación entre el Reino de España y la República Portuguesa relativo a la constitución del Parque Internacional Tajo - Tejo, hecho en Oporto el 9 de mayo de 2012*, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 18 de junio de 2013. El Acuerdo tiene por objeto la creación del Parque Internacional del Tajo-Tejo, (PITT), así como regular la cooperación en las acciones necesarias para su gestión por las Partes.



La Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura establece la necesidad de elaborar un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y un Plan Rector de Uso y Gestión de la zona que, tras un inventario y evaluación de los mismos, fijase las directrices orientadoras de las políticas sectoriales y de desarrollo socioeconómico y las regulaciones que respecto a los usos y actividades fuese necesario disponer, determinando el régimen de protección que, de entre los dispuestos en la propia Ley, le sea de aplicación.

En cumplimiento de este precepto se ha elaborado el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Tajo Internacional que se ajusta en sus contenidos y tramitación a lo dispuesto en la citada Ley de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Espacio Natural Tajo Internacional es el instrumento básico de planificación para el Parque Natural del Tajo Internacional sobre el que se asientan las bases para la elaboración del PRUG, y propone como figura de protección más adecuada la de Parque Natural, por tratarse de un área natural poco transformada por la explotación u ocupación humana que, en razón a la belleza de sus paisajes, la representatividad de sus ecosistemas o de sus ciclos y procesos ecológicos, la singularidad de su flora y vegetación, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el Consejo Consultivo, se desarrolla el presente texto legal en el que se definen las Normas y Directrices del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.

2.- ANTECEDENTES

En aplicación de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y los Espacios Naturales de Extremadura, modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, y atendiendo a sus valores naturales, "Tajo Internacional" es declarado Parque Natural por la Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del Tajo Internacional.

El Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Tajo Internacional, denominado en adelante PRUG, se ha realizado atendiendo a las obligaciones y directrices que emanan de la Ley 8/1998, de 26 de junio, respecto a la exigencia de elaborar y aprobar el correspondiente PRUG para los Parques Naturales.

Con anterioridad al presente PRUG se aprobó el respectivo Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural de Tajo Internacional (denominado en adelante PORN).

El Parque Natural del Tajo Internacional incluye parcialmente las áreas "**Río Tajo Internacional y Riberos**" y "**Llanos de Alcántara y Brozas**", designadas como Zona de Especial Protección para las Aves (en adelante ZEPA), conforme a la Directiva 79/409 CEE del Consejo, del 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, actualmente derogada por la Directiva 2009/147/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de Noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres. La designación de estas ZEPA es llevada a efecto mediante la aceptación de su propuesta en octubre de 1989, en cumplimiento de la citada Directiva. Además, el Parque Natural incluye parcialmente las áreas "**Cedillo y Río Tajo Internacional**", "**Llanos de Brozas**", "**Ribera de Aurela**", "**Riveras de Carbajo y Calatrucha**", "**Río Erjas**", "**Rivera de Membrio**", "**Riveras de Molinos y Torres**" y "**Arroyo del Lugar**", recogidas en la lista de Lugares de Importancia Comunitaria (en adelante LIC), por la Comisión Europea, mediante la Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006, por la que se adopta, de conformidad con la Directiva 92/43/CEE



del Consejo, la lista de lugares de importancia comunitaria de la región biogeográfica mediterránea.

El Espacio Natural Protegido hace frontera con el **Parque Natural do Tejo Internacional**, área protegida portuguesa declarada mediante el *Decreto Regulamentar n.º 9/2000, de 18 de agosto*. Su instrumento de ordenación es el *Regulamento do Plano de Ordenamiento do Parque Natural do Tejo Internacional, aprobado mediante Resolução do Conselho de Ministros n.º 176/2008*. Recientemente se ha aprobado una ligera modificación regulada en la *Resolução do Conselho de Ministros n.º 67/201, publicada en el Diário da República, 1.ª série — N.º 208 — 28 de outubro de 2013*.

3.- PRINCIPIOS INSPIRADORES DEL P.R.U.G.

Tanto los Ayuntamientos como las Administraciones Públicas con competencia en el espacio vienen desarrollando desde tiempos pasados un trabajo de gestión pegado al terreno que ha dado grandes frutos tanto ecológicos, con una conservación de los recursos naturales envidiable, como patrimoniales, se conservan monumentos desde el Megalítico. El problema del despoblamiento del territorio preocupa sin embargo a los responsables de gestionar el territorio ligado al espacio público, y se convierte por tanto en un desafío que no puede obviarse a la hora de redactar el presente documento.

Es de destacar que en el territorio del Parque Natural del Tajo Internacional se ubican explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas que constituyen una fundamental aportación al Producto Interior Bruto de la zona. Tanto los gestores como el personal laboral de estas explotaciones, con carácter general, han venido y vienen desarrollando sistemas y procedimientos que probadamente, también con carácter general, son compatibles con el medio natural, contribuyendo positivamente a su actual estado de conservación y al desarrollo sostenible de los términos municipales afectados por la declaración del Parque Natural.

De la misma forma, las asociaciones ciudadanas, ecologistas, vecinos de los pueblos del entorno, etc, vienen desarrollando desde hace décadas una gran labor desinteresada en aras de una conservación eficaz de los recursos naturales y de la biodiversidad del espacio. Esta ardua tarea es preciso reconocerla y de agradecer debido al trabajo que las personas de estas asociaciones desarrollan para ayudar a mantener la importante riqueza ecológica y patrimonial que sustenta este espacio.

El territorio que engloba al Parque Natural del Tajo Internacional presenta una gran potencialidad de cara al turismo natural, rural y sostenible que es preciso contemplar a la hora de redactar el presente PRUG, pues puede ser una importante fuente de riqueza para las personas que habitan en los pueblos del espacio, y los beneficios que se obtengan pueden reinvertirse en programas de mejora y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad del Parque Natural del Tajo Internacional.

La generación de empleo ligado al medio rural y natural del entorno del Parque Natural del Tajo Internacional es un desafío que no puede quedar al margen en la redacción del presente documento, y este objetivo ha sido tenido en cuenta a la hora de redactar las diferentes especificaciones regulatorias para el territorio protegido.

4.- NATURALEZA JURÍDICA

La *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, establece que las administraciones competentes garantizarán que la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, velando por el mantenimiento y

la conservación del patrimonio, la biodiversidad y los recursos naturales existentes en todo el territorio nacional, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, atendiendo a su ordenado aprovechamiento y a la restauración de sus recursos renovables.

De conformidad con la citada disposición, la protección de los elementos y sistemas naturales descritos debe orientarse tanto a proteger las áreas que ofrecen un interés singular desde el punto de vista científico, cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo, como a contribuir a la supervivencia de comunidades de especies clasificadas con algún grado de amenaza (*Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura*), mediante la conservación de sus hábitats.

Para garantizar esas dos finalidades, y recogiendo las obligaciones y directrices que emanan de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, la Comunidad Autónoma de Extremadura define como Parques Naturales aquellas áreas naturales poco transformadas por la explotación u ocupación humana que, en razón de la belleza de sus paisajes, la singularidad de su flora y vegetación, de su fauna o de sus formaciones geomorfológicas, poseen unos valores ecológicos, estéticos, educativos y científicos cuya conservación merece una atención preferente (*artículo 17.1 de la Ley 8/1998, de 26 de junio*).

Asimismo, la citada disposición recoge en el *artículo 49* el deber de elaborar y la obligación de aprobar un Plan Rector de Uso y Gestión como elemento básico de gestión de los Parques Naturales.

Todos los contenidos del PRUG del Parque Natural del Tajo Internacional están conformes con los contenidos de su declaración como espacio natural protegido, así como con toda la normativa vigente que configura su régimen de protección legal.

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Tal y como se recoge en la cartografía del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional, el presente Plan de Rector de Uso y Gestión afecta total o parcialmente a los siguientes términos municipales: Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, Membrío, Salorino, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Zarza la Mayor, todos ellos en la provincia de Cáceres.

La delimitación del Parque Natural del Tajo Internacional, a los efectos de la aplicación de las directrices y normas del presente Plan de Rector de Uso y Gestión, y de acuerdo con el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional, es la siguiente:

- Norte: Sigue el límite nacional entre España y Portugal desde la presa de Cedillo hasta la desembocadura del río Erjas, siguiendo esta frontera por el río Erjas hasta el castillo de Peñafiel, donde cruza a la margen izquierda ascendiendo hasta la cota 260 m.
- Este: Desde el punto anterior discurre por la cota 260, aguas abajo del río Erjas, hasta las proximidades de su desembocadura en el río Tajo, y más concretamente en la Casa de la Hijosa, donde tras un pequeño recorrido por el camino que parte de esta casa en dirección suroeste, corta a la curva de nivel 240 m siguiéndola, ya en la margen derecha del río Tajo continua por esta curva de nivel 240 m hasta las proximidades del Puente Romano de Alcántara, cruzando por éste a la margen izquierda del río Tajo, ascendiendo hasta la cota 260 m.
- Sur: Sigue la margen izquierda del río Tajo a cota 260 m aguas abajo, en dirección a la desembocadura del río Salor. Se asciende por la margen derecha de éste siguiendo la cota 260 m hasta el puente viejo de la carretera Herrerueta Brozas, desde aquí se desciende otra vez al Tajo por la margen izquierda del Salor siguiendo la cota 260. A



continuación seguimos la margen izquierda del río Tajo a cota 260 m hasta la Rivera de Carbajo, desde aquí ascendemos por la margen derecha, también a cota 260 m, de la Rivera Calatrucha, para volver a descender por su margen izquierda a cota 260 m hacia su desembocadura en la Rivera de Carbajo, ascendiendo por esta, también a cota 260 m, en dirección a su nacimiento, volvemos a descender hasta el Tajo por la margen izquierda de la Rivera de Carbajo a cota 260 m y continuamos por el río Tajo aguas abajo a cota 260 m hasta llegar a las proximidades de la desembocadura de la Rivera Aurela, remontamos esta por la cota 260 m en dirección a su nacimiento en la sierra de Santiago, hasta la carretera de Santiago al cruce con la carretera Cedillo-N-521, y volvemos a descender por la otra margen a cota 260 m hacia el río Tajo, continuamos a cota 260 m hacia la desembocadura del arroyo Cabrioso ascendiéndolo a esa cota y volviendo a descender hacia el río Tajo para seguirlo (cota 260 m), hacia la desembocadura del río Sever, ascendiendo aguas arriba este río a cota 260 m hacia la desembocadura del río Alburrel, siguiendo este en dirección aguas arriba a cota 260 m y posteriormente a la misma cota aguas abajo por la margen izquierda en dirección a su desembocadura, remontando a cota 300 m justamente en frente de la desembocadura del Regato Ladroneras, siguiendo la margen izquierda del río Alburrel hasta alcanzar la cuenca del río Sever y continuamos por su margen derecha hasta que este corta la cota 300 m, de aquí se sigue en dirección a su nacimiento por el límite del cauce público hasta la frontera portuguesa, en el paraje denominado Molino de La Negra.

- Oeste: Sigue todo el límite nacional descendiendo hasta la presa de Cedillo.

Quedan excluidos de los mencionados límites todos aquellos terrenos cuya calificación urbanística actual sea la de Suelo Urbano o Urbanizable.

6.- EFECTOS

El presente PRUG tiene carácter vinculante para Administraciones y particulares desde la entrada en vigor del Decreto de aprobación del mismo.

Las disposiciones contenidas en las normas de este Plan serán de aplicación directa en todo el ámbito de aplicación del Parque Natural del Tajo Internacional.

Este documento prevalecerá sobre el planeamiento urbanístico y territorial, de modo que si sus determinaciones fueran incompatibles con la normativa urbanística en vigor, ésta se revisará de oficio por los órganos competentes, tal y como establece el artículo 30.6. de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*. La revisión o modificación del planeamiento urbanístico y territorial se ajustará a los contenidos del presente PRUG.

El territorio comprendido dentro de los límites del Parque Natural forma parte a su vez de la Red Natura 2000, debiendo contar con su correspondiente instrumento de gestión, a los efectos de lo establecido en el párrafo 4 del artículo 56 ter. de la *Ley 8/1998, de 26 de junio*, modificada por la *Ley 9/2006, de 23 de diciembre*, el párrafo 1 del artículo 6 del *Real Decreto 1997/1995* y el párrafo 1a) del artículo 45 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*, por los cuales se establecen medidas de conservación para la Red Natura 2000.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente PRUG tendrá consideración de infracción administrativa y será sancionada conforme a lo previsto en el artículo 13 de la *Ley 1/2007*.



7.- COMPETENCIAS

De acuerdo con la *Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del Tajo Internacional* y con la legislación vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos en Extremadura la gestión ordinaria y habitual del Parque Natural del Tajo Internacional corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Atendiendo a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Natural del Tajo Internacional, esta gestión se realizará a través de los siguientes órganos:

- Consejero competente en materia de Medio Ambiente.
- Director General con competencia en materia de Áreas Protegidas.
- Director del Parque Natural del Tajo Internacional.

Con carácter general, al Director del Parque le corresponde la administración ordinaria y la coordinación de las actividades del Parque Natural del Tajo Internacional.

De acuerdo con la legislación vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos en Extremadura, la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional es el órgano de participación de la sociedad en los Parques Naturales. Su régimen de funcionamiento, composición y funciones específicas se encuentran establecidas en el *DECRETO 138/2006, de 25 de julio, por el que se crea la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional*.

La Consejería competente en materia de Medio Ambiente, la Dirección General con competencia en materia de Áreas Protegidas y el Director del Parque Natural del Tajo Internacional, así como el resto de Administraciones Públicas en general, velarán por el cumplimiento de las disposiciones recogidas en la normativa vigente y la desarrollada en el PRUG.

8.- EVALUACIÓN Y VIGENCIA DEL P.R.U.G.

La vigencia del Plan Rector de Uso y Gestión será de 10 años desde su fecha de aprobación, conforme a la *Ley 1/2007*. Cumplido este periodo, la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente procederá a la evaluación de sus resultados. Basándose en dicha evaluación, se iniciará el procedimiento de elaboración y aprobación de uno nuevo, según lo establecido en la disposición adicional única del *Decreto 106/2007*, o prorrogará la vigencia de este plan hasta que la inoperancia del mismo haga necesaria la aprobación de uno nuevo.

8.1 Revisión y modificación puntual del P.R.U.G.

La alteración de alguno de los elementos que constituyen este PRUG, que no suponga un cambio sustancial, tendrá la consideración de Modificación Puntual.

Se entiende que no son cambios sustanciales las modificaciones puntuales de su contenido realizadas con arreglo a los criterios del PRUG, tendentes a lograr los mismos objetivos y que tengan por finalidad matizar, completar o dar mayor claridad a las determinaciones de éste, facilitando así la gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.

Se podrán realizar modificaciones puntuales del Plan por las siguientes causas:

- Por cambios en la situación legal o administrativa que así lo exijan.



- Por voluntad de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente, siempre que los motivos estén debidamente justificados.
- A propuesta del Pleno de la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional aprobada por mayoría absoluta de sus miembros.

Para la Modificación Puntual del PRUG se establece el trámite siguiente:

- Propuesta de modificación por parte de la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional o la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente.
- Elaboración de un documento técnico por parte de la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente que recoja las modificaciones. Dicho documento deberá acompañarse en todos los casos de una breve memoria justificativa de las causas que hacen necesaria dicha modificación y de su compatibilidad con los objetivos que persigue la declaración del Parque Natural del Tajo Internacional y este PRUG.
- Aprobación inicial, si procede, por parte de la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Aprobada inicialmente la modificación, se abrirá un período de información pública de un mes de duración.

Finalizado el trámite de información pública, la Consejería con competencia en materia de Medio Ambiente deberá elaborar el documento definitivo de modificación, que será aprobado mediante Decreto.

9.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE GESTIÓN

9.1.- Objetivos del Parque Natural del Tajo Internacional

La declaración del Parque Natural del Tajo Internacional tiene por finalidad:

1. Proteger la integridad y funcionalidad de sus ecosistemas, que constituyen una muestra representativa del sistema natural del monte mediterráneo y la relación de éste con las masas fluviales de ríos y arroyos y los hábitats ribereños asociados a éstas.
2. Asegurar la conservación y, en su caso, la recuperación de los hábitat y las especies presentes en su interior, así como la preservación de la diversidad genética.
3. Contribuir al conocimiento y difusión de los valores del Parque Natural del Tajo Internacional, estableciendo un sistema de uso público compatible con su conservación, y potenciando la actividad investigadora.
4. Contribuir a promover un desarrollo sostenible de las poblaciones situadas en el área de influencia socioeconómica del Parque Natural del Tajo Internacional.
5. Aportar al patrimonio natural extremeño y del resto de España una nueva muestra representativa de los ecosistemas mediterráneos y ribereños, incorporando el Parque Natural del Tajo Internacional, a través de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, a los programas regionales, nacionales e internacionales de conservación de la biodiversidad.
6. Potenciar el carácter de espacio natural protegido transfronterizo y conectar la gestión del mismo para integrarla con los espacios protegidos limítrofes del territorio portugués, en especial con el Parque Natural do Tejo Internacional, que se integra, junto con el Parque Natural del Tajo Internacional español en el Parque Internacional del Tajo-Tejo, (PITT)
7. Contribuir a la conservación de los valores culturales y los modos de vida tradicionales compatibles con su conservación.



8. Ordenar su uso y disfrute público sostenible para toda la sociedad, incluidos aquellos que presenten algún tipo de discapacidad.

9.2 .- Objetivos del P.R.U.G.

Con relación a la conservación de los valores naturales y culturales:

1. Conservar la calidad atmosférica del Parque Natural del Tajo Internacional, minimizando los posibles impactos que pudieran afectarla negativamente.
2. Conservar y mejorar la calidad de los suelos, así como preservar sus procesos de desarrollo.
3. Mejorar la calidad de los recursos hídricos e hidrológicos del parque mediante el fomento e impulso de acuerdos de colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tajo. Proteger el régimen hidrológico natural de los arroyos.
4. Mantener en buen estado de conservación los hábitats y las poblaciones animales y vegetales autóctonos del Parque Natural del Tajo Internacional, especialmente los taxones endémicos o catalogados a nivel nacional o regional.
5. Preservar la integridad y funcionalidad del monte mediterráneo así como la naturalidad de los bosques de ribera que se conservan en los ríos y arroyos del Parque Natural del Tajo Internacional.
6. Eliminar las especies alóctonas de fauna y flora existentes en el Parque Natural del Tajo Internacional.
7. Proteger de forma integral el paisaje, conservando todos sus componentes, tanto naturales como aquellos de carácter antrópico y cultural.
8. Proteger y poner en valor los valiosos recursos culturales y arqueológicos existentes en el área del Parque Natural del Tajo Internacional.

Con relación al uso público, la educación ambiental y el voluntariado:

1. Propiciar el acercamiento de los visitantes a los principales valores naturales y culturales del Parque Natural del Tajo Internacional, promoviendo actitudes favorables hacia la conservación.
2. Consolidar el sistema de uso público del Parque Natural del Tajo Internacional a través de la diversificación de la oferta existente y la mejora de la calidad de los servicios ofertados, teniendo en cuenta la capacidad de carga de las diferentes zonas y su compatibilización con la conservación.
3. Convertir el uso público en elemento conservador del Parque Natural del Tajo Internacional y modelo de desarrollo económico sostenible para la población residente en el área de influjo socioeconómico.
4. Promover la participación social en acciones de conservación y contribuir, mediante los diversos instrumentos de la educación ambiental (información, comunicación, divulgación, formación, capacitación, participación, etc.) al desarrollo de actitudes favorables hacia el medio ambiente y la existencia del Parque Natural del Tajo Internacional, especialmente por parte de la población local.

Con relación a la investigación y al seguimiento de recursos y procesos:

1. Promover la actividad investigadora dentro del Parque Natural del Tajo Internacional, potenciando aquellos estudios y actividades que puedan contribuir a facilitar la gestión del espacio y a mejorar el conocimiento de sus valores.



2. Acercar y difundir los conocimientos científicos del Parque Natural del Tajo Internacional a la comunidad científica y a la población en general.
3. Establecer un adecuado sistema de seguimiento que permita detectar con antelación cambios que puedan requerir intervención y retroalimentar la gestión del parque, así como contar con referencias comparativas de calidad

Con relación a los usos, las actividades, y los aprovechamientos tradicionales:

Compatibilizar el desarrollo de los usos, las actividades y los aprovechamientos tradicionales existentes con la conservación del Parque Natural del Tajo Internacional.

Con relación a las infraestructuras y las instalaciones:

1. Garantizar la integración ambiental y paisajística de infraestructuras y edificaciones en consonancia con el entorno en el que se localicen, buscando la minimización y/o eliminación de los impactos generados por estas.

Con relación a la relación del Parque Natural del Tajo Internacional con los ciudadanos y con el resto de las Administraciones.

1. Reforzar las relaciones entre la Administración gestora del Parque y el resto de las Administraciones con competencias en el territorio, potenciando la coordinación, colaboración e intercambio de información.
2. Favorecer un marco armónico de relaciones entre el Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional y los titulares de derechos en el mismo, que propicie su implicación en la gestión del mismo.
3. Promover el desarrollo social, económico y cultural sostenible que vaya ligado a la generación de empleo y riqueza en las poblaciones que forman parte del Parque Natural del Tajo Internacional.

9.3 .- Criterios de gestión

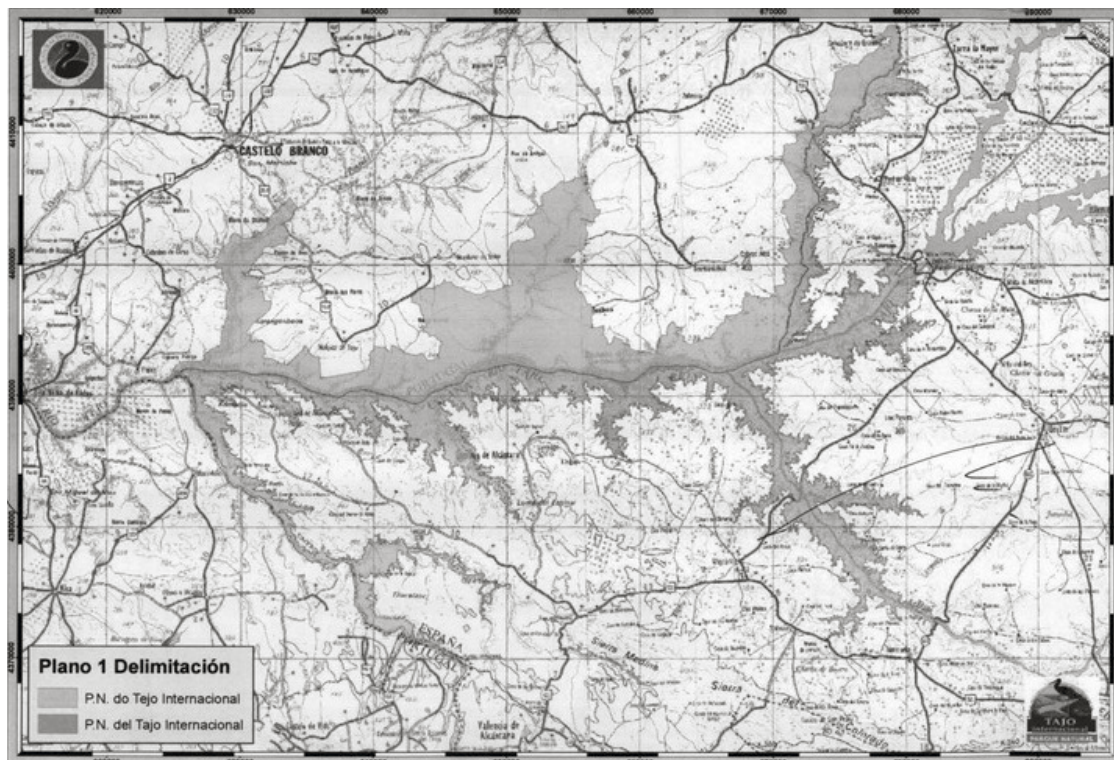
1. La gestión del Parque Natural del Tajo Internacional se regirá, de forma subsidiaria, por las directrices generales establecidas al respecto en la normativa nacional y autonómica de conservación de los espacios naturales protegidos, fauna y flora silvestre, patrimonio natural y biodiversidad.
2. La gestión del Parque Natural del Tajo Internacional irá dirigida prioritariamente a la conservación los valores naturales y los procesos que los sustentan, contribuyendo a la conservación de los valores culturales y permitiendo el desarrollo ordenado del uso público y de los usos y aprovechamientos de forma compatible con este objetivo.
3. La gestión del Parque Natural del Tajo Internacional se regirá por criterios de mínima intervención sobre los procesos ecológicos esenciales.
4. La toma de decisiones relacionada con la gestión del Parque Natural del Tajo Internacional se fundamentará en información rigurosa y actualizada, y en todo caso en la mejor información disponible, debiendo regirse, en los casos de incertidumbre y ante la



posibilidad de efectos potencialmente peligrosos para la conservación de sus valores, por el principio de precaución.

5. Las actuaciones relacionadas con la gestión del Parque Natural del Tajo Internacional se desarrollarán siguiendo criterios de minimización de los impactos negativos que pudieran generarse sobre los valores objeto de conservación.
6. La gestión del Parque Natural del Tajo Internacional se llevará a cabo de forma coordinada con las administraciones con competencias sectoriales en el Parque Natural.
7. Se impulsará el desempeño de un papel activo de la población local y los agentes sociales en la consecución de los objetivos de conservación del Parque Natural del Tajo Internacional.
8. La gestión del Parque Natural del Tajo Internacional se llevará a cabo con criterios compatibles con la legislación vigente en materia de sanidad animal y bienestar animal.
9. Se tenderá a restaurar las áreas más degradadas del Parque Natural del Tajo Internacional favoreciendo los procesos evolutivos naturales.
10. La gestión del uso público en el Parque Natural del Tajo Internacional se fundamentará en criterios de calidad, accesibilidad y seguridad, desarrollándose, en todo caso, de forma compatible con la conservación de sus valores naturales y culturales. Tendrá como objetivos prioritarios la divulgación y el estímulo de actitudes positivas hacia la conservación, de los valores naturales y culturales del Parque Natural del Tajo Internacional, a través de la educación ambiental, la interpretación del patrimonio, la información y el turismo sostenible vinculado a los servicios de uso público.
11. Se propiciará el establecimiento de acuerdos voluntarios con propietarios de fincas públicas o privadas, al objeto de desarrollar en las mismas actuaciones de conservación o gestión contempladas en la “Programación de actividades a desarrollar por la Administración gestora del Parque”.
12. La gestión del Parque Natural del Tajo Internacional se llevará a cabo teniendo en cuenta la existencia de otras áreas de interés para la conservación con las que guarda relación y conectividad, y en particular con los espacios de la Red Natura 2000:
 - i. ZEPA Embalse de Alcántara
 - ii. ZEPA-LIC Llanos de Alcántara y Brozas
 - iii. ZEPA-LIC Sierra de San Pedro
 - iv. LIC Riveras de Carbajo y Calatrucha
 - v. LIC Rivera de Membrio
 - vi. LIC Riveras de Los Molinos y La Torre
 - vii. LIC Rivera de Aurela
 - viii. LIC Cedillo y Río Tajo Internacional
 - ix. ZEPA Río Tajo Internacional y Riveros

La gestión del Parque Natural del Tajo Internacional tendrá en cuenta la integración en un espacio internacional y transfronterizo y se realizará de manera coordinada con las autoridades portuguesas en aras de alcanzar los objetivos de una gestión compartida del Parque Internacional del Tajo-Tejo, (PITT).



Parque Internacional del Tajo-Tejo, (PITT – España y Portugal)

10.- ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO

La zonificación se configura como el núcleo fundamental de la planificación al establecer una asignación de usos para cada zona del Parque Natural definida en función de sus características y valores naturales así como por su vulnerabilidad. De este modo se pretende compaginar la consecución de los objetivos de conservación y protección de los recursos naturales, así como el uso y disfrute público, con el desarrollo de otras actividades productivas.

El artículo 11 de la *Ley de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura*, señala una tipología básica de zonas con arreglo a la siguiente clasificación:

- Zonas de Uso Restringido.
- Zonas de Uso Limitado.
- Zonas de Uso Compatible.
- Zonas de Uso General.

Para establecer los criterios de selección de estas zonas, se ha otorgado la mayor protección a las zonas de destacado valor natural, al tiempo que notablemente vulnerables por su sensibilidad hacia cierto tipo de perturbaciones, situadas en el entorno de los principales cauces fluviales, calificándolas como Zonas de Uso Restringido.



Se ha incluido como Zonas de Uso Limitado aquellas áreas en las que el medio natural mantiene una alta calidad, pero con características que permiten un uso público moderado, que no requiera de instalaciones permanentes.

Se ha incluido como Zonas de Uso Compatible aquellas áreas del medio natural cuyas características permiten la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose por ello un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.

Se ha incluido como Zonas de Uso General los terrenos en los que deben ubicarse la mayor parte de los usos que precisan el desarrollo de instalaciones de uso público.

En virtud de la aplicación del artículo 11, punto 2 de la Ley 8/1998, se establece una Zona Periférica de Protección del Parque Natural del Tajo Internacional, destinada a evitar impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior.

La descripción detallada de las diferentes categorías en las que se zonifica el territorio del Parque se encuentra redactada en el Anexo I del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional y la delimitación espacial está delimitada geográficamente en la cartografía del Anexo II del mencionado P.O.R.N.

Se define como área de Influjo Socioeconómico al conjunto de términos municipales afectados por la demarcación del Parque Natural del Tajo Internacional y de su Zona Periférica de Protección. El área de Influjo Socioeconómico del Parque Natural del Tajo Internacional es la formada por el conjunto de los siguientes términos municipales: Alcántara, Brozas, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrío, Salorino, Herrerueta, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara, y Zarza la Mayor.

11 .- .NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN

La adecuada gestión del Parque Natural del Tajo Internacional conlleva la adopción de normas de regulación de carácter básico orientadas a la consecución de los objetivos de conservación de los valores que han motivado su declaración. La normativa general de protección define las actividades y conductas que, con carácter general, se consideran prohibidas por ser incompatibles con estos objetivos. Esta normativa es complementaria y, en su caso, contribuye a definir las disposiciones establecidas tanto en el Art. 76 de la *Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*, al respecto de las conductas constitutivas de infracción administrativa; como en la *Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura*, sobre los usos y aprovechamientos considerados como prohibidos, y en particular lo establecido en la *Ley 1/2006, de 7 de julio, por la que se declara el Parque Natural del Tajo Internacional*.

Sin perjuicio del régimen de usos y aprovechamientos establecido en el capítulo de *Régimen de Usos y Aprovechamientos* de este PRUG, se consideran incompatibles y, por tanto, se prohíben:

- Aquellas actividades que puedan provocar las molestias a especies y la alteración o deterioro de los hábitat de cría, reproducción y alimentación de las especies incluidas tanto en el Catálogo Nacional de especies Amenazadas como en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, así como las que supongan conductas constitutivas de infracción en el resto de disposiciones normativas aplicables relativas a la conservación de los hábitat naturales y de la fauna y flora silvestre.



- La recolección de elementos propios del Parque Natural del Tajo Internacional, ya sean vivos o inertes, salvo la derivada de la práctica de aprovechamientos tradicionales compatibles en las fincas públicas y privadas, de la propia gestión del Parque, y de actividades de investigación autorizadas.
- La alimentación de la fauna silvestre salvo por motivos de gestión o autorización expresa.
- La introducción y liberación en el medio natural de taxones vegetales o animales no autóctonos o individuos de carácter híbrido o modificados genéticamente. Queda excluido de este punto la ganadería y los animales para aprovechamiento de producción animal que puedan existir en las distintas explotaciones ganaderas del Parque Natural del Tajo Internacional, que sí serán compatibles.
- La entrada en el Parque con animales o vegetales, incluidos fragmentos, propágulos, semillas, huevos, que pudieran suponer riesgo de colonización o asentamiento de aquellos.
- La entrada o presencia de animales de compañía o mascotas sueltos, así como el abandono de los mismos dentro del Parque. Si bien, los perros ganaderos en labores de compañía y vigilancia del ganado podrán permanecer sueltos, salvo en las zonas de uso público donde, en la medida de lo posible, se mantendrán custodiados.
- Cualquier obra o actividad que afecte negativamente a los ecosistemas en general, forestales, acuáticos o ribereños, humedales temporales y permanentes, o al régimen hídrico de los cauces, salvo las actividades necesarias para la gestión de los embalses de Alcántara y Cedillo.
- Hacer o provocar fuego al aire libre, salvo autorización expresa por motivos de gestión (quemadas prescritas y controladas), y en los supuestos contemplados en el apartado correspondiente del presente PRUG.
- En materia de aprovechamientos agrarios y forestales se prohíbe cualquier actividad que pueda suponer la degradación de los suelos, y en particular si puede implicar destrucción o alteración regresiva de las actuales cubiertas vegetales.
- El depósito, liberación, enterramiento e incineración de basuras, escombros y cualquier tipo de residuos o sustancias tóxicas o peligrosas.
- El uso de productos químicos activos dentro del Parque Natural del Tajo Internacional, salvo dentro de instalaciones industriales o hidroeléctricas existentes que cumplan con la normativa de seguridad y gestión de los residuos de este tipo de productos y por motivos de gestión por parte de la Administración gestora del Parque.
- Toda emisión injustificada e intencionada de cualquier contaminante que puedan alterar la vida silvestre y/o la calidad de la visita.
- Las acciones susceptibles de originar cualquier vertido contaminante, entendiéndose como tal cualquier sustancia que pueda provocar alteraciones en las condiciones naturales físicas, químicas, biológicas, ecológicas o paisajísticas. En particular, se considera incompatibles el lavado de vehículos dentro del Parque.
- El paso, estacionamiento o detención de vehículos de transporte de mercancías peligrosas o de gran tonelaje (masa máxima superior a 12 toneladas), fuera de las vías de comunicación y carreteras habilitadas para este tipo de vehículos en el Parque Natural del Tajo Internacional, salvo el necesario para la adecuada gestión de fincas particulares, suministros o causa de fuerza mayor, en cuyo caso será autorizable.
- La emisión de ruidos, destellos luminosos u otras formas de energía que perturben la tranquilidad de las especies.
- La realización de señales, signos y dibujos en elementos naturales, culturales, informativos e interpretativos del Parque Natural del Tajo Internacional.
- La manipulación y extracción de restos arqueológicos y paleontológicos, excepto en el marco de actuaciones autorizadas por la Administración gestora del Parque.



- La extracción de áridos, suelo o cualquier material edáfico, la investigación y aprovechamiento minero, así como la retirada de material de las pedreras consolidadas y el aprovechamiento comercial de aguas minero-medicinales.
- El sobrevuelo a menos de 3.000 metros de altura, salvo autorización expresa o por causas de fuerza mayor.
- Todo tipo de maniobras militares.

12.- RÉGIMEN DE USOS Y APROVECHAMIENTOS

El régimen de usos y aprovechamientos establece la normativa reguladora de aplicación en el ámbito del Parque Natural del Tajo Internacional. De este régimen se exceptúan las actuaciones propias de la gestión del Parque cuyo desarrollo corresponde a su Administración gestora y que han de regirse por los principios orientadores establecidos en los capítulos *Objetivos y Criterios de gestión y Programación de actividades a desarrollar por la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional*.

Para cada una de las categorías de usos y aprovechamientos propuestas se establece el siguiente esquema de regulación.

12.1.- Normativa general de uso

La normativa general de uso condiciona los usos y aprovechamientos considerando la zonificación establecida para el Parque Natural del Tajo Internacional, y calificándolos, en función de sus efectos previsibles sobre los valores del Parque, como permitidos, autorizables e incompatibles, tal y como se describe a continuación:

- **Usos permitidos.** Serán usos y aprovechamientos permitidos, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sectorial, aquellos que por su propia naturaleza sean compatibles con la finalidad de protección del Parque Natural del Tajo Internacional, y todos aquellos que no siendo considerados como incompatibles o autorizables, se contemplen como tales en el presente instrumento de gestión. Todos aquellos usos y aprovechamientos calificados en este Plan como Uso Permitido deberán desarrollarse de acuerdo a las disposiciones que, en su caso, hayan sido establecidas en el mismo.
- **Usos autorizables.** Son usos y aprovechamientos autorizables aquellos que no siendo considerados como incompatibles o permitidos en el presente Plan, requieren de autorización por parte de la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional, al objeto de garantizar su compatibilidad con los objetivos de conservación planteados. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la autorización podrá dar lugar a la revocación de la misma, previa notificación al interesado.
- **Usos incompatibles.** Se consideran incompatibles aquellos usos y actividades que no son acordes con las finalidades de conservación del Parque Natural del Tajo Internacional.

12.2.- Normativa de gestión

La normativa de gestión orienta los usos y aprovechamientos considerados como permitidos o autorizables de acuerdo a la normativa general de uso.



12.3.- Directrices de gestión

En coherencia con los objetivos de conservación planteados para el Parque Natural del Tajo Internacional, las directrices de gestión orientan la definición y ejecución de los usos y aprovechamientos.

13.- INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

13.1.- Normativa de uso

- **Actividades autorizables:**

- Las obras de demolición, mantenimiento y rehabilitación de viviendas y otras construcciones, infraestructuras e instalaciones existentes.
- Las nuevas infraestructuras e instalaciones no permanentes de carácter científico o para la gestión del Parque, siempre que resulten imprescindibles y sean mínimas. Podrán autorizarse otras infraestructuras no permanentes, tales como cerramientos, que no estén asociadas a la investigación o gestión.
- La reconstrucción y rehabilitación de muros de piedra.
- Las obras de conservación y mantenimiento de la actual red de carreteras siempre que no impliquen la ampliación de la plataforma o la modificación del trazado.
- Las obras de conservación y mantenimiento de los caminos, pistas y senderos existentes, siempre que se asegure la continuidad de sus actuales características constructivas.
- La creación de la infraestructura imprescindible para la adecuada gestión del espacio para la prevención y extinción de incendios.
- La construcción de instalaciones complementarias derivadas de la adopción de medidas en materia de sanidad animal que pueda establecer la legislación sectorial vigente.
- La instalación de energía solar para autoconsumo, sin cableado aéreo y con la aplicación de medidas de minimización del impacto paisajístico.
- Las obras de reparación, mantenimiento y reposición de las instalaciones de distribución y generación eléctrica existentes en el interior del Parque.
- Con informe favorable de la Junta Rectora, nuevas infraestructuras asociadas a aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos en las instalaciones ya existentes, sin cableado aéreo y con la aplicación de medidas de minimización del impacto sobre los recursos naturales en general y el paisaje y las aves protegidas en particular.
- La construcción de nuevos caminos, pistas y senderos en los siguientes casos:
 - Los considerados necesarios para una adecuada gestión del Parque Natural en lo concerniente a la mejora de la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad.
 - Senderos rústicos acondicionados para el tránsito a pie.
 - Con carácter excepcional, pistas o caminos ligados al uso público, al manejo del medio o a los aprovechamientos tradicionales, únicamente en la Zona de Uso Compatible y Zona de Uso General.

- **Actividades incompatibles en suelos no urbanizables y suelos no industriales:**

- El establecimiento de infraestructuras, instalaciones y construcciones permanentes, salvo los casos contemplados en el apartado anterior referente a las actividades autorizables, tales como:



- Nuevas carreteras, vías férreas, pistas, caminos e instalaciones de tráfico terrestre o aéreo.
 - Nuevas edificaciones y construcciones.
 - La construcción de cualquier tipo de infraestructura de generación, transporte o distribución de energía, combustible o materias tóxicas y de forma específica los nuevos tendidos aéreos de líneas eléctricas y telefónicos, instalaciones para el transporte de información, fibra óptica, etc., así como la instalación de antenas o torres de telefonía móvil.
 - Nuevas infraestructuras asociadas a aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos fuera del ámbito de aplicación del marco definido en el punto anterior como autorizable.
 - Nuevas infraestructuras de líneas eléctricas aéreas asociadas a aprovechamientos hidráulicos o hidroeléctricos.
- **Excepcionalmente podrán autorizarse:**
 - Las infraestructuras, instalaciones y construcciones permanentes estrictamente necesarias para la mejora de la accesibilidad y la no discriminación de las personas con discapacidad, o para una adecuada gestión del Parque, si bien, éstas requerirá el preceptivo informe favorable de la Junta Rectora.
 - Las infraestructuras, instalaciones y construcciones permanentes estrictamente necesarias para la mejora de la oferta turística en materia de turismo rural y gastronomía tradicional en aras de mejorar el desarrollo socioeconómico del territorio ligado a la conservación de los recursos naturales y la biodiversidad del Parque, si bien, éstas requerirán el preceptivo informe favorable de la Junta Rectora. Estos elementos deberán estar diseñados en coherencia con el entorno y el paisaje del Parque Natural del Tajo Internacional y deberán ser aprobados por la Administración con competencias sobre el espacio.
 - Las infraestructuras de autogeneración de energías renovables para autoconsumo familiar o de las PYMES del territorio.

13.2 .- Normativa de gestión

- Infraestructuras e instalaciones:
 - Los proyectos de obras nuevas y de modificación y mantenimiento deberán incluir, desde el inicio, las medidas y presupuestos necesarios para la estimación de su impacto ambiental, así como para la corrección, en su caso, de los efectos negativos sobre el medio que dichas obras produzcan, incluyendo los accesos habilitados temporalmente para su ejecución.
- Cerramientos:
 - Se estará a lo dispuesto en materia de regulación vigente de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos.
 - En las obras de restauración y mantenimiento de muros de piedra se emplearán materiales tradicionales y se mantendrá la tipología constructiva propia de la zona. En este sentido, la autorización de usos podrá contemplar de forma expresa la necesidad de utilizar material existente en el entorno.
- Viviendas y otras construcciones:
 - Las obras de conservación y rehabilitación no supondrán en ningún caso cambios de uso que contradigan los objetivos de conservación del PRUG, ni el incremento de volumen de dichas construcciones.



- Para minimizar su impacto ambiental, las construcciones diseminadas objeto de rehabilitación estarán sujetas a la siguiente normativa:
 - Contarán con fosa séptica, o cualquier otro sistema autónomo de depuración de aguas residuales reconocido, no autorizándose pozos ciegos ni vertidos directos a cauces o láminas de agua.
 - El suministro eléctrico deberá obtenerse por sistemas autónomos: solar o generadores, no autorizándose nuevos trazados de tendidos eléctricos, salvo que la construcción esté a menos de 2.000 metros de un transformador existente, pudiéndose autorizar en tal caso un tendido eléctrico enterrado. Se protegerá debidamente, para evitar fenómenos erosivos, con cubierta vegetal de especies autóctonas la superficie del suelo sobre el cable enterrado. En ningún caso el cableado enterrado discurrirá a costa de la eliminación de arbolado o especies vegetales protegidas.
- Sin perjuicio de la normativa en materia de edificación y urbanismo que son de aplicación, en las obras de conservación y rehabilitación de viviendas y otras construcciones existentes se mantendrá o recuperará la arquitectura tradicional de la zona. Para ello se atenderá a las siguientes prescripciones:
 - En el medio rural las edificaciones tendrán máximo dos plantas (planta baja y primera planta).
 - Se utilizarán elementos constructivos empleados tradicionalmente en la zona. En este sentido, la autorización de usos podrá contemplar de forma expresa la necesidad de utilizar material existente en el entorno.
 - En el caso de demolición de edificaciones se eliminarán también las instalaciones asociadas.
- En cuanto a los elementos exteriores:
 - Las cubiertas serán de teja árabe.
 - Las fachadas podrán estar enlucidas y encaladas, o recubiertas con muros perimetrales de mampostería de pizarra y/o cuarcita.
 - Es recomendable que presenten pequeñas puertas y ventanas resueltas mediante cargaderos de madera o lajas de pizarra.
 - Se utilizará carpintería de madera, u otros materiales que la imiten.

13.3.- Directrices de gestión

- Viviendas y construcciones:
 - En el caso de las viviendas, sólo las existentes a fecha de declaración del Parque Natural podrán mantenerse para el propio uso de los propietarios. Las viviendas existentes podrán ser utilizadas también por terceros que realicen actividades en el marco de programas de turismo rural. En todo caso, a fecha de aprobación del presente PRUG, desde la Administración gestora del Parque Natural se instará a las Administraciones competentes para que inicien los procedimientos previstos en la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con el fin de regularizar la situación de dichas viviendas, en aquellos casos que sea necesario.
 - Cualquier otro tipo de construcción que esté sometida a autorización por parte de la administrativa gestora del Parque y se encontrara instalada con fecha anterior a la declaración del mismo, podrá ser legalizada, previa solicitud del interesado, que deberá cumplir los mismos requisitos establecidos para las solicitudes de la autorización. La solicitud podrá presentarse en cualquier momento pero, en ningún caso, paralizará ni supondrá el archivo de un eventual procedimiento sancionador abierto o la ejecución de una resolución sancionadora.



- Se promoverá la adecuación de las viviendas y construcciones existentes a la tipología tradicional del Parque, la mayor integración en su entorno y la reducción al mínimo de las alteraciones al paisaje, tanto por su forma como por sus materiales o acabado, empleándose elementos tradicionales de la zona. Del mismo modo, en las instalaciones tradicionales o agrarias aisladas, se fomentará la adopción de sistemas de suministro de energía eléctrica de fuente solar.
- Se priorizará la inclusión de estos aspectos en las líneas subvencionables para el fomento de actuaciones en Espacios Naturales Protegidos.
- **Infraestructuras e instalaciones ajenas a la gestión del Parque:**
 - Con carácter general, las infraestructuras e instalaciones ajenas a la gestión del Parque existentes en virtud de autorización administrativa, concesión, ocupación o cualquier otro título de derecho, podrán mantenerse hasta la expiración de su vigencia, la cual podrá prorrogarse garantizando su compatibilidad con los objetivos del Parque, lo que podrá conducir a la modificación de las condiciones de la autorización o, en los casos de impactos ambientales negativos significativos, a su no renovación. La administración competente podrá, en casos justificados por el interés general, establecer medidas correctoras para minimizar los impactos existentes, incluida la eliminación de la instalación, antes de la finalización del correspondiente título administrativo.

14.- ACCESO AL PARQUE Y CIRCULACIÓN DE VISITANTES

La regulación del acceso y circulación en el Parque Natural del Tajo Internacional establecida en el presente apartado afectará únicamente a los visitantes del mismo. Se entiende por visitante a la persona residente o foránea que acude al Parque Natural del Tajo Internacional con la intención de disfrutar de sus valores naturales o culturales, haciendo uso de su oferta de equipamientos, actividades y/o servicios, sin esperar a cambio ningún beneficio económico.

De este modo, el acceso a la propiedad privada por los senderos y vías habilitados al efecto, por parte de propietarios, personal a su cargo y personas relacionadas con los usos y aprovechamientos autorizados, no estará sujeto a la siguiente regulación.

La oferta de equipamientos, actividades y servicios del Parque Natural del Tajo Internacional, así como la regulación de la misma, queda recogida en el apartado *Programación de actividades de gestión en materia de Uso Público y visitas* del presente PRUG.

14.1 .- Normativa de uso

- **Actividades permitidas:**
 - El acceso al Parque a pie, a caballo o en bicicleta, respetándose la propiedad privada, a excepción de la Zona de Uso Restringido, donde el acceso estará limitado a los itinerarios establecidos.
 - El acceso a pie y otras formas de desplazamiento autorizados sobre vehículos por las rutas del Parque Natural.
 - La circulación de vehículos y bicicletas por las carreteras del Parque Natural del Tajo Internacional.
- **Actividades autorizables:**
 - El tránsito a pie o bicicleta en aquellos itinerarios de uso público que requieran ser autorizados.



- El tránsito a caballo por todos los itinerarios habilitados para ello y que así lo requieran.
 - El acceso a pie y otras formas de desplazamiento sobre vehículos no motorizados en las vías pecuarias siempre que se respete la prioridad del tránsito ganadero.
 - La circulación de vehículos motorizados y ciclomotores en las vías pecuarias habilitadas para ello siempre que se respete la prioridad del tránsito ganadero y a una velocidad máxima de 30 km/h.
- **Actividades incompatibles:**
 - El acceso a la Zona de Uso Restringido, salvo en el desarrollo de actividades promovidas por la Administración gestora del Parque Natural. Si bien el acceso a los equipamientos de uso público señalizados serán usos permitidos.
 - El acceso de visitantes a la Zona de Uso Restringido.
 - La circulación de vehículos fuera de las vías y caminos considerados como permitidos y autorizables.
 - La cabalgada fuera de los lugares autorizados.
 - La circulación de vehículos a motor y ciclomotores con carácter deportivo.
 - El acceso y tránsito con quads y motos de trial, cross o similares.
 - El estacionamiento de vehículos fuera de los lugares habilitados al efecto.
 - El estacionamiento de caravanas o autocaravanas entre las 22 h y las 6 h durante más de cuatro horas seguidas.

14.2 .- Directrices de gestión

- Excepcionalmente y por razones de gestión, la Administración gestora del Parque Natural podrá regular el acceso o tránsito de visitantes en la Zona de Uso Restringido así como en algunos de los caminos o itinerarios abiertos al público. En todo caso quedará garantizado el acceso de los propietarios a sus fincas.
- En las Vías Pecuarias se asegurará el mantenimiento de la integridad superficial de las mismas y la idoneidad de los itinerarios y de los trazados, junto con la continuidad del tránsito ganadero y de los demás usos compatibles y complementarios.
- La Administración gestora del parque podrá habilitar zonas de aparcamiento con carácter extraordinario para aquellos eventos que supongan una gran afluencia de visitantes. Estas zonas serán señalizadas a tal efecto.

15 .- ACTIVIDADES TURÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE OCIO

15.1 .- Normativa de uso

- **Actividades permitidas:**
 - Las romerías que tradicionalmente se celebran en el entorno del Parque Natural del Tajo Internacional.
 - El baño en las charcas y pequeños embalses de fincas privadas existentes.
 - El baño en el río Tajo y sus afluentes, pero sólo en aquellos lugares clasificados como Zonas de Uso General o aquellos a los que se accede a través de caminos o carreteras en Zona de Uso General, manteniendo la zona de seguridad en el caso de la presa de Cedillo.



- **Actividades autorizables:**

- Las actividades profesionales o con fines comerciales relacionadas con el sector turístico desarrolladas por terceros dentro del Parque Natural del Tajo Internacional. Entre ellas, se incluyen las actividades relacionadas con el turismo de naturaleza, como son las rutas guiadas, las actividades asociadas al turismo ornitológico, la fotografía, etc.
- Nuevos alojamientos rurales en construcciones existentes en las localidades que forman parte del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Los eventos de carácter puntual que puedan suponer una extraordinaria concentración de personas como ferias, actividades sociales, deportivas o culturales, siempre que sean acordes a los objetivos de conservación del Parque Natural del Tajo Internacional.

- **Actividades incompatibles:**

- El baño en las aguas fluviales del Parque Natural del Tajo Internacional, excluyendo embalses, charcas, y aquellas otras zonas permitidas.
- La liberación de globos de gas o fuego a una altura menor de 1.000 m sobre la cota vertical del terreno, la práctica de aeromodelismo y los deportes aéreos en general.
- La acampada en todas sus modalidades.
- La escalada, el barranquismo, el rafting y, en general, la práctica de deportes de aventura que no se hayan contemplado en las actividades autorizables de este mismo apartado. Salvo aquellas actividades permitidas al amparo del Plan de Uso Público del Parque Natural del Tajo Internacional desarrollado por la Administración gestora del Espacio.
- La extraordinaria concentración de personas que pueda entrar en conflicto con el funcionamiento normal del Parque Natural del Tajo Internacional y vaya en contra de sus valores u objetivos.

15.2 .- Normativa de gestión

En relación a las romerías desarrolladas tradicionalmente dentro del Parque Natural:

- Su desarrollo será compatible con los objetivos de declaración del Parque, quedando este evento bajo la responsabilidad exclusiva de sus organizadores.
- Los organizadores serán los responsables de la limpieza de la zona una vez finalizada la celebración, debiendo quedar ésta en las mismas condiciones en las que se encontraba previamente a su desarrollo.

En relación a la actividad de las empresas turísticas y profesionales autónomos:

- Las visitas guiadas y demás actividades de carácter excepcional dentro del Parque Natural del Tajo Internacional tendrán que ser realizadas por guías acreditados por la Administración gestora del Parque.
- En la solicitud de autorización se deberá:
 - Indicar el carácter de la actividad: puntual, estacional o anual.
 - Incluir una breve descripción de las actividades o servicios que se vayan a prestar, así como los recursos e infraestructuras necesarias.



- Describir la programación de cada una de las actividades y servicios ofertados, indicando para cada una de ellas: tipo, itinerarios, calendario, periodicidad, horarios, tamaño de los grupos, etc.
- La tipología de actividades así como el condicionado para el desarrollo de las mismas se establecerá en la correspondiente autorización, la cual podrá determinar además las zonas e itinerarios, periodos, número y tamaño de los grupos, etc. Si bien, con carácter general, serán susceptibles de autorización aquellas actividades que se desarrollen en las zonas de uso público del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Para el desarrollo de nuevas actividades, o actividades en términos distintos a los establecidos en la resolución de autorización inicial, deberá solicitarse una nueva autorización.
- La concesión de la autorización estará sujeta a la colaboración de las empresas y profesionales autónomos con la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional en lo relativo a la conservación del espacio (entrega de datos estadísticos relacionados con las actividades desarrolladas en el mismo, recogida de basuras o cualquier residuo generado,...).
- Las autorizaciones podrán ser retiradas o no renovadas por el incumplimiento del condicionado establecido en las mismas, en la normativa de aplicación, o porque sobrevengan situaciones de carácter excepcional que obliguen a limitar o restringir el desarrollo de las mismas.

Eventos:

- En relación con la autorización de las actividades o eventos que puedan suponer una extraordinaria concentración de personas, junto con la solicitud se aportará el proyecto de la actividad, especificando el número de asistentes, al objeto de evaluar su impacto. Asimismo se especificará la persona o entidad responsable del evento, que se ocupará de garantizar la seguridad, regulación del tráfico y aparcamientos, recogida de residuos y minimización del impacto provocado.
- La autorización podrá conllevar un depósito de fianza para responder sobre posibles desperfectos.

En relación a visitas organizadas por otros colectivos sin fines lucrativos como centros educativos, asociaciones y similares:

- Con el fin de optimizar el desarrollo de la actividad y el aprovechamiento de la visita, estos grupos se pondrán en contacto con la Administración del Parque Natural del Tajo Internacional con suficiente antelación, informando de su visita, tamaño del grupo y de otras cuestiones que consideren oportunas.

15.3 .- Directrices de gestión

En relación a la actividad de las empresas turísticas y profesionales autónomos:

- La Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional establecerá en la autorización correspondiente los criterios de calidad a los que deberán ajustarse los servicios prestados por terceros.
- Se valorará positivamente que las empresas estén adheridas a la Carta Europea de Turismo Sostenible u otros sistemas homologados de calidad.



16.- USO PÚBLICO. NAVEGACIÓN FLUVIAL.

Para la regulación de la navegación se diferenciará entre tres tipos de navegación. La navegación de gestión, la navegación privada y la navegación de operadores turísticos.

- La navegación denominada de gestión, que incluirá los usos para gestión del Parque Natural del Tajo Internacional por parte de la Administración competente, los trabajos de vigilancia y las labores de socorro.
- La navegación privada se dividirá a su vez entre las embarcaciones de recreo y las embarcaciones para la gestión de aprovechamientos tradicionales.
- Por su parte la navegación de operadores turísticos se diferenciará entre embarcaciones de motor y embarcaciones sin motor (Kayak, piraguas, etc.).

Asimismo, se delimitarán las zonas de navegación dentro de los cauces existentes en los límites del Parque Natural del Tajo Internacional. En este sentido se diferencian varios tramos fluviales:

- Tramo 1, compuesto por el tramo navegable del río Sever y el tramo del río Tajo comprendido entre la Presa de Cedillo y la desembocadura de la Rivera de São Domingo (en la vertiente portuguesa), unos 700 m aguas arriba del camino al Tajo desde Herrera al arroyo Negrals;
 - La velocidad de navegación estará limitada a 15 km/h, salvo para aquellas embarcaciones utilizadas durante tareas de salvamento y las empleadas por las autoridades gestoras del Parque.
- Tramo 2, formado por el tramo del río Tajo que va desde la desembocadura de la Rivera de São Domingo (en la vertiente portuguesa), unos 700 m aguas arriba del camino al Tajo desde Herrera al arroyo Negrals hasta la fuente de La Geregosa, en el término municipal de Santiago de Alcántara;
- Tramo 3, en el que se contemplan el resto de tramos navegables diferentes a los dos anteriores.

16.1.- Normativa de uso

▪ Actividades permitidas:

- Se permitirá la navegación por los tres tramos y durante todo el año a las embarcaciones de las autoridades españolas o portuguesas dentro de sus ámbitos de competencia y en el desempeño de sus funciones, en situaciones de socorro y vigilancia

▪ Actividades autorizables:

- Se autorizará la navegación por los tres Tramos y durante todo el año a embarcaciones destinadas a trabajos de investigación científica aprobados por la Administración del Parque Natural.
- La navegación de embarcaciones privadas de recreo dentro del Tramo 1 y desde el 1 de agosto al 31 de diciembre del mismo año.
- La navegación de embarcaciones privadas para la gestión de aprovechamientos tradicionales por los tres Tramos y durante todo el año.
- La navegación de embarcaciones privadas para la gestión de aprovechamientos tradicionales del tipo pesca tradicional por el Tramo 1 y durante todo el año. A los



efectos de consideración de pesca tradicional, deberán ser demostrados fehacientemente los antecedentes de actividad pesquera familiar.

- La navegación vinculada a la explotación del embalse que lleve a cabo la entidad concesionaria del mismo, bien directamente o a través de empresa colaboradora debidamente acreditada.
- La navegación a una única embarcación turística a motor dentro de los Tramos 1 y 2, en el Tramo 1 durante todo el año y en el Tramo 2 desde el 1 de agosto al 31 de diciembre del mismo año, o durante todo el año SIEMPRE Y CUANDO se haya realizado previamente un seguimiento y monitorización de los efectos que dicha actividad origina sobre las especies protegidas que anidan en el Tramo 1, así como un inventario de las mismas presentes en el Tramo 2; siempre y cuando la situación en cuanto al inventario sea similar en ambos tramos, el estudio concluya que esa actividad no causa efectos desfavorables sobre esas especies y así se acuerde por los gestores del Parque Internacional Tajo-Tejo.
- La navegación de embarcaciones turísticas sin motor, gestionadas por una única empresa con concesión española, dentro de los Tramos 1 y 2, en el Tramo 1 durante todo el año y en el Tramo 2 desde el 1 de agosto al 31 de diciembre del mismo año.
- La construcción de nuevos embarcaderos, que deberá contar además con las oportunas licencias.
- Todas las embarcaciones autorizadas deberán contar con un sistema de matriculación que garantice la visibilidad de la matrícula a las autoridades, el cual irá detallado en la correspondiente autorización.

▪ **Actividades incompatibles:**

- La navegación libre no estará permitida.
- Las prácticas deportivas con motos de agua, el esquí acuático, el paracaidismo y las competiciones deportivas con embarcaciones durante todo el año.
- El acceso de embarcaciones desde embarcaderos no legalizados.

16.2.- Normativa de gestión en la parte española del río Tajo

- La navegación de cualquier tipo de embarcación se realizará únicamente de orto a ocaso del sol, salvo por razones de protección civil.
- En relación a la navegación de embarcaciones turísticas:
 - La navegación de embarcaciones turísticas a motor se llevará a cabo por uno o dos operadores y uno o dos barcos (a lo sumo uno español y otro portugués). La embarcación española deberá contar con el correspondiente patrón de la embarcación y con la presencia de al menos un guía o monitor acreditado por la Administración gestora del Parque.
 - La navegación de embarcaciones turística sin motor será gestionada por una única empresa, llevando a cabo las rutas con la presencia de un guía o monitor acreditado por la Administración gestora del Parque.
 - La navegación por el Tramo 2 de las embarcaciones de operadores turísticos durante todo el año podrá autorizarse siempre y cuando se haya realizado previamente un seguimiento y monitorización de los efectos que dicha actividad origina sobre las especies protegidas que anidan en el Tramo 1, así como un inventario de las mismas presentes en el Tramo 2; siempre y cuando la situación en cuanto al inventario sea similar en ambos tramos, el estudio concluya que esa actividad no causa efectos desfavorables sobre esas especies y así se acuerde por los gestores del Parque Internacional Tajo-Tejo.



- El condicionado para el desarrollo de estas actividades se establecerá en la correspondiente autorización.
- La concesión de la autorización estará sujeta a la colaboración de las empresas y profesionales autónomos con la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional en lo relativo a la conservación del espacio (entrega de datos estadísticos relacionados con las actividades desarrolladas en el mismo, recogida de basuras o cualquier residuo generado,...).
- Al término de las licencias de explotación de embarcaciones de operadores turísticos, se reconsiderará la prórroga de la concesión. Se seleccionarán las propuestas que cumplan todos los condicionantes legales y que presenten las mejores soluciones en términos de minimización del impacto ambiental, fundamentalmente los referidos a los niveles de ruido y contaminación de las embarcaciones.
- La autorización podrá conllevar un depósito de fianza para responder sobre posibles desperfectos.
- En relación a la navegación de embarcaciones privadas:
 - La concesión de permisos de navegación a embarcaciones privadas para la gestión de aprovechamientos tradicionales, por ejemplo la pesca tradicional, estará supeditada a que el promotor demuestre de forma fehaciente la necesidad de tal circunstancia en la gestión del aprovechamiento tradicional en cuestión. La Administración del Parque Natural comprobará que la necesidad de navegación para la gestión de dicho aprovechamiento sea real y en caso afirmativo concederá permisos puntuales acotados en el tiempo (el preciso para una correcta gestión del aprovechamiento) y en el espacio.
 - Las autorizaciones de navegación podrán ser retiradas por incumplimiento del condicionado que acompañe a la autorización.

17.- INVESTIGACIÓN

17.1.- Normativa de uso

Actividades autorizables:

- Los estudios y actividades de investigación en el Parque Natural del Tajo Internacional.

17.2.- Normativa de gestión

Procedimiento de tramitación y autorización:

- La solicitud de la autorización irá acompañada de una memoria de investigación donde se detallen los objetivos, materiales a utilizar, metodología, plan de trabajo, duración, personal que ha de intervenir; etc. En concreto, las recolecciones de material biológico, edáfico, mineral o cultural que por necesidades científicas sea preciso llevar a cabo deberán estar clara e inequívocamente argumentadas. Además, esta memoria irá acompañada de una certificación de la entidad que financia los estudios y el *curriculum vitae* del Director del Proyecto.
- Será necesario contar con el permiso de la propiedad de la finca donde se desarrolle la investigación, en los casos en los que proceda.

Ejecución y resultados:

- Las actividades de investigación no supondrán una afección negativa a los valores



naturales, al uso público o a la ejecución de los aprovechamientos autorizados, ni una demanda de personal o medios por parte del Parque Natural del Tajo Internacional que no pueda prestarse.

- El director del proyecto se comprometerá a la entrega del informe final del estudio, así como de una copia de los trabajos realizados y de cada una de las publicaciones que tengan relación con el estudio efectuado, que serán incorporados al Centro de Documentación del Parque Natural del Tajo Internacional. Del mismo modo, la Administración gestora del Parque podrá solicitar informes preliminares durante la ejecución del proyecto con el objeto de valorar el adecuado desarrollo de los trabajos.
- Cualquier publicación relacionada con la actividad investigadora deberá indicar que el estudio se realizó en el Parque Natural del Tajo Internacional y, en su caso, con su participación.
- Los datos obtenidos durante la investigación o cedidos por la Administración gestora del Parque con este mismo fin, no podrán ser utilizados para un objetivo diferente al autorizado.

17.3 .- Directrices de gestión

Dado que la capacidad del Parque para acoger proyectos de investigación es limitada, se establecen los siguientes criterios de prioridad para autorizarlos:

- Ser de utilidad para la gestión del Parque: proyectos de investigación encaminados a resolver los problemas que plantea la gestión del espacio en relación a la conservación de sus valores y su compatibilidad con el uso público y las actividades tradicionales.
- Que por su naturaleza no puedan realizarse fuera de los límites del Parque o que requieran unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera del mismo.
- Estar ampliamente justificado tanto en sus objetivos como en su metodología.
- Además se valorará positivamente:
 - Que incorporen valores destacados de calidad investigadora.
 - Que esté relacionado con las líneas de investigación contempladas en el *Programa de actividades a desarrollar por la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional en materia de investigación.*

18 .- APROVECHAMIENTOS GANADEROS Y FORESTALES

Una gran parte del territorio delimitado por la figura del Parque Natural del Tajo Internacional es de propiedad privada lo que condiciona la gestión del territorio y hace imprescindible el consenso entre propietarios y gestores del Parque Natural del Tajo Internacional con el fin de lograr el mayor beneficio tanto medio ambiental para la sociedad como de uso y aprovechamiento sostenible de los recursos para los propietarios.

El hecho de que en muchas de las fincas existan aprovechamientos tradicionales autorizados con anterioridad a la declaración del espacio, justifica el establecimiento de un régimen normativo que permita el desarrollo de sus usos y actividades de forma compatible con la conservación de los valores naturales del Parque Natural del Tajo Internacional.

En este sentido, la baja intensidad y representatividad de los aprovechamientos forestales, agroganaderos y apícolas que tradicionalmente se vienen desarrollando en el Parque Natural del Tajo Internacional, posibilitan el mantenimiento de los mismos de forma compatible con la conservación de sus valores.

**18.1 .- Normativa de uso****Actividades permitidas:**

- Las labores asociadas a los aprovechamientos forestales, agroganaderos y el manejo apícola que tradicionalmente vienen desarrollándose en el Parque Natural del Tajo Internacional.
- El uso de abonos o enmiendas naturales asociado a los aprovechamientos agrarios permitidos o autorizados.
- La actividad pecuaria en las Vías Pecuarias. Se entiende como tal el uso propio y tradicional de tránsito de ganado.

Actividades autorizables:

- Los aprovechamientos tradicionales.
- El aprovechamiento micológico por personas ajenas a la propiedad de los terrenos.
- La saca de corcho y los tratamientos selvícolas que estén directamente relacionados con esta actividad, así como el mantenimiento de la infraestructura mínima necesaria para su realización, siempre y cuando no supongan daños apreciables sobre la estructura y funcionamiento del ecosistema.
- Las podas y el aprovechamiento de leñas.
- La quema de los restos vegetales procedentes de los usos o actividades relacionados con los aprovechamientos agrícolas y forestales autorizados.
- El depósito de animales muertos procedentes de la ganadería para alimento de aves carroñeras estará permitido en los lugares expresamente autorizados para tal fin.

Actividades incompatibles:

- El tránsito de vehículos y maquinaria agrícola fuera de los caminos existentes, salvo el imprescindible para el adecuado desarrollo de las actividades ligadas a los aprovechamientos permitidos o autorizados.
- El abandono de ganado doméstico vivo.
- El empleo de lodos de depuradora en prácticas agrícolas.
- El uso de sustancias químicas o biológicas activas.

18.2 .- Normativa de gestión

Las labores agrícolas cumplirán las siguientes condiciones:

- Las siembras se realizarán con semillas de variedades utilizadas tradicionalmente en la zona. En ningún caso se emplearán semillas transgénicas. La procedencia de las semillas se acreditará mediante el correspondiente etiquetado establecido por la legislación vigente.

Saca de corcho:

- Se realizará con métodos, materiales y técnicas de mínimo impacto.
- La autorización para el aprovechamiento del corcho y la autorización para el mantenimiento de la infraestructura necesaria para realizar dicho aprovechamiento deberán solicitarse por separado con el objeto de ajustar, en cada caso, las medidas apropiadas de protección de las especies amenazadas nidificantes, especialmente en lo

referente a periodos de actuación y perímetros de protección en torno a nidos. En este sentido:

- La autorización para la realización de los trabajos de mantenimiento de la infraestructura asociada deberá solicitarse tres meses antes de que vaya a efectuarse la saca.
- La autorización de saca de corcho deberá solicitarse en el mismo año en el que vaya a efectuarse la saca. Con carácter general se autorizará la realización de los trabajos de saca dentro del periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de agosto.

Desbroces:

- Los desbroces afectarán a especies invasoras o de la etapa más degradada de la sucesión ecológica, en ningún caso a especies de matorral noble o propias de las series de vegetación mas evolucionadas.
- No se podrán realizar desbroces mecanizados que supongan movimientos de tierra y eliminación de raíces en aquellas zonas con pendientes superiores al 25 %.

18.3 .- Directrices de gestión

- Cualquier aprovechamiento en el Parque Natural del Tajo Internacional deberá ser compatible con sus objetivos, y en ningún caso podrá interferir en las tareas de gestión.
- Podrán mantenerse los aprovechamientos tradicionales agroganaderos, forestales y apícolas, si bien, éstos no podrán superar a los existentes a fecha de declaración del Parque Natural del Tajo Internacional, tanto en intensidad y características como en superficie, o áreas de actuación (excepcionalmente, con motivo de la ordenación de la actividad apícola, podrá modificarse la localización de los asentamientos apícolas).
- Con el objeto de asegurar la compatibilidad de los aprovechamientos tradicionales existentes en el Parque con los objetivos de conservación del mismo, éstos deberán ajustarse al régimen normativo del presente PRUG, siendo posible la revisión de las autorizaciones de uso emitidas por la administración sectorial competente o adecuar la intensidad, forma y otras condiciones de realización de dichos aprovechamientos cuando resulte necesario.
- En cuanto a los aprovechamientos micológicos:
 - Se promoverá la realización de un plan de aprovechamientos micológicos, el cual establecerá la ordenación y la regulación necesaria para la realización del aprovechamiento sostenible de estos recursos. Su aprobación deberá contar con un informe preceptivo y vinculante de la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional.
 - Hasta el momento de aprobación del plan, las condiciones para la recogida de setas (zonas, fechas en las que desarrollar esta actividad, y cantidades máximas a recolectar por persona y día) serán establecidas por la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional en la correspondiente autorización.

19 .- OTRAS ACTIVIDADES CON FINES COMERCIALES

19.1 .- Normativa de uso

Actividades autorizables:

- La fotografía y grabación profesional, siempre que no se requiera la instalación de infraestructuras fijas.



- La distribución de publicidad dentro del Parque cuyo contenido sea acorde a los objetivos del espacio.
- La instalación de máquinas expendedoras de bebidas o alimentos en los embarcaderos de Cedillo, Herrera de Alcántara y Santiago de Alcántara.
- La colocación de elementos publicitarios con fines comerciales en las zonas de uso público, siempre que no entren en contradicción con los valores por los que fue declarado el Espacio.

Actividades incompatibles:

- La venta ambulante.
- La colocación de elementos publicitarios con fines comerciales fuera de las zonas de uso público salvo en los núcleos urbanos, donde será autorizable.

19.2 .- Normativa de gestión

- Las actividades de fotografía y filmación con fines comerciales estarán sujetas a las siguientes condiciones:
 - No afectarán negativamente a los recursos naturales, uso público, trabajos de gestión y/o usos y aprovechamientos autorizados.
 - La autorización podrá ser denegada cuando precise una supervisión por el personal del Parque que no pueda prestarse.
 - La autorización podrá conllevar el depósito de fianza para responder sobre posibles desperfectos.
- Se hará referencia específica al Parque Natural del Tajo Internacional en cualquier publicación con fines comerciales que utilice imágenes o grabaciones obtenidas dentro de sus límites.
- Los elementos publicitarios y las instalaciones de distribución de comida y refrescos deberán incorporar las medidas de integración paisajística que aseguren la minimización de su impacto visual. Estas medidas estarán incluidas en la correspondiente autorización.
- Cuando se utilicen imágenes, textos o datos cedidos por el Parque Natural del Tajo Internacional deberá citarse su origen y autoría.

20 .- PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

A los efectos del presente PRUG se entiende por gestión el conjunto de actividades a desarrollar por la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional, en coordinación con el resto de las administraciones con competencias en el territorio, durante la vigencia del mismo.

El conjunto de estas actividades junto con las directrices básicas para su ejecución constituyen el programa de intervención de la administración para cumplir los objetivos establecidos en la Ley de declaración del Parque.

20.1 .- EN MATERIA DE CONSERVACIÓN**20.1.1 .- Para la conservación de los recursos naturales.****20.1.1. a. - Para la conservación de la calidad atmosférica.**

La conservación de la naturalidad del Parque Natural del Tajo Internacional es un objetivo extensible al mantenimiento de una adecuada calidad del aire, la preservación de sus sonidos naturales y la minimización de la contaminación lumínica. Por ello:



- Se suprimirán las fuentes de sonidos artificiales o, en su caso, se minimizará su efecto, de modo que se preserven la quietud y los sonidos naturales del medio.
- Se minimizará la intrusión de luz artificial en la escena nocturna del Parque en razón del papel que el cielo juega en el conjunto de la experiencia del visitante y de su efecto en ciertas poblaciones animales. En este sentido se prestará especial atención a los núcleos de población afectados por los límites del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Se realizará un seguimiento de la calidad del aire del Parque Natural del Tajo Internacional a partir de la medida de parámetros meteorológicos y físico-químicos, y la monitorización de los principales contaminantes atmosféricos.

20.1.1. b. - Para la conservación del medio geofísico y el suelo.

Se protegerán las formaciones geomorfológicas singulares existentes en el Parque Natural del Tajo Internacional. En este sentido, en la ordenación de las nuevas infraestructuras asociadas a la gestión del parque y equipamientos y recursos de uso público se valorará y tendrá en cuenta la posible afección a estas formaciones.

Para evitar y minimizar los efectos de la erosión y la compactación del suelo, derivados de las actuaciones de eliminación de especies vegetales invasoras, desbroces selectivos de matorral, de la existencia o construcción de nuevas infraestructuras y del exceso de pastoreo de ungulados silvestres en algunas zonas, se establecen los siguientes criterios de gestión:

- Se valorará la incidencia sobre los recursos edáficos de todas las actuaciones y proyectos a desarrollar en el Parque Natural del Tajo Internacional, en particular de las relacionadas con la eliminación de especies vegetales invasoras y la apertura y repaso de cortafuegos. Se tendrá especialmente en cuenta el incremento o aparición de procesos erosivos y otros procesos de degradación física, química o biológica de los suelos. Asimismo, deberán establecerse adecuadas medidas de prevención y minimización de los posibles impactos asociados.
- Se vigilará el estado de conservación de los suelos, prestando especial atención a las zonas en las que se hayan detectado procesos erosivos o compactación de suelos por causas antrópicas. En estas zonas podrán desarrollarse actuaciones como reforestaciones protectoras, siembras para la mejora de la estructura del suelo, exclusiones al pastoreo de ungulados silvestres, estabilización de taludes, etc.
- Se realizará una adecuada gestión de las poblaciones de ungulados silvestres, conforme a lo establecido en el apartado *Para la Conservación de las Formaciones Vegetales*.

Los nuevos viales e infraestructuras creadas por motivos de gestión del Parque, como los ligados a trabajos de eliminación de especies vegetales invasoras, reforestaciones, etc., serán eliminados una vez haya finalizado su uso y se procederá a la restauración ecológica de las superficies afectadas.

Se promoverá la eliminación de viales en desuso y la restauración ecológica de las superficies afectadas.

Para evitar la construcción de nuevas infraestructuras permanentes en el interior del Parque, estas se establecerán preferentemente sobre construcciones existentes, o en su caso se ubicarán en la periferia del Parque.

Se hará un inventariado y diagnóstico del estado de conservación de los elementos singulares del patrimonio geomorfológico del Parque Natural del Tajo Internacional. Si fuera necesario, se

elaborarán y pondrán en marcha, conforme a las prioridades de actuación previamente establecidas, acciones de conservación para los elementos geomorfológicos especiales o vulnerables (con mayor riesgo de desaparición o destrucción).

20.1.1.c. - Para la Conservación de los Recursos Hídricos.

Se protegerán los ríos, los arroyos y sus riberas, los acuíferos, las fuentes naturales y los ecosistemas asociados a todas las zonas húmedas. Estas áreas desempeñan un importante papel ecológico, ya que constituyen el nicho de numerosas especies vegetales y animales.

La repercusión que tiene la gestión de las aguas de los ríos Tajo, Erjas, Salor, Sever y los afluentes de éstos sobre la conservación de los valores ambientales del Parque Natural del Tajo Internacional, hace necesaria la colaboración entre la administración competente en materia de aguas y Dominio Público Hidráulico, la Confederación Hidrográfica del Tajo, y la Administración gestora del Parque. En este sentido se establecen las siguientes directrices de gestión:

- Se impulsará el establecimiento de canales de comunicación entre ambas administraciones para informar de situaciones excepcionales que requieran de una atención especial.
- Se promoverán acuerdos de colaboración con la Confederación Hidrográfica del Tajo y con la empresa concesionaria del aprovechamiento hidroeléctrico de los embalses, con el objeto de minimizar los efectos de la oscilación del nivel de llenado del embalse de Cedillo. Estos acuerdos contemplarán diferentes situaciones como sequías, avenidas, vaciados por contingencia, desembalses por regulación ordinaria, etc.

En relación con la calidad de las aguas del Parque Natural del Tajo Internacional:

- Se promoverá que las administraciones competentes, con especial atención a las administraciones locales, tomen las medidas necesarias para lograr un correcto y eficaz sistema de depuración de aguas residuales urbanas en el entorno de afección al Parque.
- Se realizará un seguimiento de la calidad de las aguas procedentes de las estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) de los municipios incluidos en los límites del Parque y su Zona Periférica de Protección. Para ello se recurrirá a laboratorios acreditados para tales fines.
- Se reforzará la comunicación entre el Servicio de la Confederación Hidrográfica del Tajo responsable de la Red de Índice de Calidad de Aguas (Red ICA) y el organismo responsable de la Administración del Parque con el fin de mantener unos índices de calidad de las aguas que cumplan con las directrices de la Directiva Marco del Agua.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Inventariado y diagnóstico del estado de conservación de los ríos, arroyos, acuíferos, fuentes naturales y ecosistemas asociados a zonas húmedas del Parque Natural del Tajo Internacional. Si fuera necesario, elaboración y puesta en marcha, conforme a las prioridades de actuación previamente establecidas, de acciones de restauración para los elementos que se encuentren degradados y de conservación para los elementos especiales o vulnerables.



20.1.1. d. - Para la Conservación de las Formaciones Vegetales.

Se garantizará la protección de la integridad y funcionalidad del monte mediterráneo. La gestión de estas formaciones se realizará siguiendo el criterio de mínima intervención en los procesos naturales e irá encaminada al mantenimiento de masas forestales irregulares de estructura diversa, con rodales mixtos y multiedad, respetando y favoreciendo la riqueza específica del cortejo de especies acompañantes.

Se llevarán a cabo actuaciones de eliminación paulatina de las masas de especies invasoras y alóctonas existentes en el Parque Natural del Tajo Internacional, garantizando la mínima afección al suelo, y respetando, en lo posible, las especies de matorral noble mediterráneo. Asimismo, se mantendrán aquellos rodales o masas de especies vegetales alóctonas cuya eliminación pudiera afectar a la nidificación de especies amenazadas. En las fincas privadas se promoverán estas actuaciones a través de líneas de ayuda o el establecimiento de acuerdos de colaboración.

Se protegerán especialmente los bosques ribereños asociados a todos los ríos y arroyos, por su importante papel ecológico, ya que constituyen el nicho de numerosas especies vegetales y animales, además de cumplir una insustituible función de depuración natural de las aguas. Asimismo se fomentará la restauración ecológica de los ecosistemas fluviales y hábitat degradados asociados a éstos que puedan existir en el Parque Natural del Tajo Internacional.

En las actuaciones selvícolas se evitará el uso de productos químicos activos. De este modo:

- Para la lucha contra plagas serán preferentes los métodos de control físico y biológico.
- Los tratamientos químicos terrestres serán puntuales y únicamente podrán utilizarse bajo la dirección de la Administración gestora del parque.
- Los tratamientos fitosanitarios masivos y/o aéreos podrán realizarse excepcionalmente, y por motivos debidamente justificados, en los casos en los que la plaga ponga en peligro la persistencia o el equilibrio de un ecosistema y siempre con la autorización de la Dirección del Parque Natural del Tajo Internacional.

Se promoverá la recuperación y/o restauración de las zonas degradadas. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes directrices de gestión:

- Se favorecerán los procesos de regeneración natural con la mínima intervención humana.
- Serán zonas prioritarias de restauración:
 - Las superficies incluidas dentro de los límites del Parque Natural del Tajo Internacional.
 - Las superficies reforestadas con especies alóctonas como el eucalipto, que deberán ser sustituidas por especies quercíneas propias de la zona como *Quercus ilex*, *Quercus suber*..., y especies de matorral noble mediterráneo, etc.
 - Los bordes de carreteras y pistas forestales, así como las superficies en las que se hayan extraído especies alóctonas, donde se favorecerá la repoblación con especies autóctonas.
 - Las riberas que se encuentren degradadas, que deberán restaurarse con especies características de los sotos y riberas.

En las actuaciones de reforestación:

- Se utilizarán especies autóctonas propias de la zona.



- Con objeto de diversificar la masa forestal, además de las especies principales, se utilizarán otras especies acompañantes, tanto arbóreas como arbustivas, como *Arbutus unedo*, *Pistacia lentiscus*, *Olea europea* var. *sylvestris*, *Pyrus bourgaeana*, etc. Estas especies acompañantes se incluirán en rodales, lindes o pies sueltos.
- Con el objeto de minimizar el impacto paisajístico de las reforestaciones, la distribución de los pies será irregular, evitándose la plantación en líneas o al tresbolillo, y estableciendo los pies formando bosquetes. Los límites de las reforestaciones se adaptarán al entorno, evitando las líneas rectas.
- Se utilizarán métodos que remuevan y afecten lo menos posible al suelo y a la vegetación existente. Además, no se realizarán nuevas terrazas.

En los casos en los que las densidades de ungulados silvestres pudieran comprometer el buen estado de conservación de las formaciones vegetales, se desarrollarán actuaciones de control sobre ellas, pudiendo ser éstas de tipo cinegético. Estas actuaciones quedarán encuadradas en un Programa de Control que será desarrollado anualmente conforme a las directrices básicas establecidas en un Plan de Control. En concreto:

- En el plazo de dos años, contados a partir del momento en que se tengan evidencias ciertas de la existencia de una excesiva población de estas especies, se elaborará un Plan de Control que se configurará como el marco estratégico en el que se encuadrarán los Programas de Control Acción Selectiva que sea necesario ejecutar. Hasta la aprobación de dicho plan, podrán desarrollarse Programas de Control conforme a lo estipulado en el presente documento y los datos obtenidos en los últimos estudios científicos.
- El Plan de Control tendrá una vigencia de 5 años y estará basado en estudios científicos y/o técnicos, y datos actualizados relativos a las densidades de ungulados silvestres en el Parque. Cumplido su periodo de vigencia se elaborará un nuevo Plan.
- El desarrollo de Programas de Control únicamente estará justificado cuando la elevada densidad de ungulados silvestres pueda comprometer el estado de conservación favorable de las formaciones vegetales naturales. Para su elaboración, periódicamente se realizará un estudio sobre el estado de conservación de las formaciones vegetales en el Parque Natural del Tajo Internacional y las densidades de ungulados silvestres. Si el resultado de este estudio determinase la necesidad de llevar a cabo actuaciones de control, se elaborará dicho Programa, el cuál incluirá la justificación, previsión, forma de ejecución y operativa de estas acciones. Además, para su elaboración se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de resultados del programa del año anterior en caso de haberse ejecutado. Por su parte, las actuaciones de control se llevarán a cabo bajo los siguientes criterios:
 - Podrán ejecutarse en toda la superficie del Parque Natural del Tajo Internacional.
 - Serán selectivas y garantizarán la no afección a especies amenazadas.
 - En todo caso estarán dirigidas por personal especializado y tuteladas por la administración. Serán desarrolladas preferentemente por la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional, en función de sus posibilidades presupuestarias, o por los propietarios de las fincas afectadas en los términos que establezca esta administración. En el caso de acciones cinegéticas de control dentro del Parque, con carácter general se intentará que éstas coincidan en el tiempo con la actividad cinegética propia de la Zona Periférica de Protección.
- Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Elaboración del *Plan de Control de Ungulados Silvestres*, en el plazo de dos años contados a partir del momento en que se tengan evidencias ciertas de la existencia de una excesiva población de estas especies. controlar

20.1.1. e. - Para la Conservación de la Flora.

Uno de los principales valores del Parque Natural del Tajo Internacional es la riqueza de su flora silvestre que dota al espacio de una elevada calidad en valores de biodiversidad. Sin embargo, varios de los taxones presentes en el territorio se encuentran bajo alguna categoría de amenaza, estando incluidos en los catálogos de especies amenazadas, tanto a nivel nacional como regional. La protección efectiva de estos taxones en el ámbito del Parque Natural del Tajo Internacional requiere la aplicación de las siguientes directrices de gestión:

- Se mejorará el conocimiento sobre la distribución, efectivos poblacionales, y aspectos ecológicos esenciales de las especies de flora silvestre amenazada existentes en el Parque Natural del Tajo Internacional, siendo objeto prioritario de los proyectos de investigación a desarrollar en su territorio.
- La gestión deberá tender a la creación de micro-reservas de flora, para las especies vegetales endémicas, raras o amenazadas que lo precisen. Dichas micro-reservas quedarán excluidas de cualquier tipo de aprovechamiento y serán susceptibles de una regulación especial.
- Podrán establecerse asentamientos apícolas con la finalidad de favorecer los procesos de polinización en áreas próximas a poblaciones de flora amenazada.
- Como medida de conservación *ex situ* para las especies con mayor grado de amenaza, podrá contemplarse la incorporación de semillas al banco de germoplasma del Gobierno de Extremadura.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Se llevará a cabo un Programa de censo regular de especies de flora silvestre amenazada que permita la localización, seguimiento y determinación del estado de conservación de sus poblaciones.
- Elaboración de la cartografía a detalle de la flora silvestre amenazada del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Elaboración de un estudio sobre las poblaciones de especies de flora alóctona existentes en el Parque Natural del Tajo Internacional y su área de influencia con el fin de establecer las actuaciones necesarias para su eliminación o control.
- Programa de eliminación de las especies vegetales alóctonas existentes en el Parque y regeneración del monte mediterráneo: este programa incluirá un cronograma de actuaciones, la delimitación de las zonas de actuación, medidas para favorecer la regeneración natural y minimizar los efectos de la erosión y la degradación de las condiciones edáficas, así como especies indicadoras para el seguimiento de resultados y metodología de seguimiento y evaluación.

20.1.1. f. - Para la Conservación de la Fauna.

Para la conservación de las especies de fauna amenazada presentes en el Parque Natural del Tajo Internacional se establecen los siguientes criterios de gestión:

- Se mejorará el conocimiento sobre las poblaciones de especies amenazadas.



- Se garantizará el mantenimiento, libre de perturbaciones, de las áreas de nidificación y cría de cigüeña negra y de las rapaces incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura bajo las categorías de Vulnerable, Sensible a la Alteración de su Hábitat y en Peligro de Extinción, especialmente durante la época de celo y reproducción.
- En las actuaciones desarrolladas en el Parque Natural del Tajo Internacional se tendrá en cuenta lo establecido en los correspondientes planes de manejo y gestión de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.
- Se hará un seguimiento del estado de conservación de las plataformas de nidificación de cigüeña negra, de aves rapaces y aves en general incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas bajo las categorías de Vulnerable, Sensible a la Alteración de su Hábitat y en Peligro de Extinción. En los casos estrictamente necesarios, se procederá a la adecuación de las mismas o instalación de nuevas plataformas de nidificación.
- Se aplicarán actuaciones de corrección de puntos negros de mortalidad no natural de fauna, especialmente de anfibios, micromamíferos y reptiles. Entre estas medidas se incluirá la adecuación de pasos canadienses, así como la señalización en puntos de concentración de atropellos.
- Se propondrá la declaración del Parque Natural del Tajo Internacional y de su Zona Periférica de Protección como de zona de protección para la alimentación de las especies necrófagas de interés comunitario, con el objeto de posibilitar la alimentación de estas especies de la manera más natural posible y de forma compatible con la seguridad sanitaria y la gestión sostenible de los aprovechamientos cinegéticos y ganaderos.
- Se promoverá la reintroducción de especies nativas extintas en tiempo histórico en el Parque Natural del Tajo Internacional.
- Se promoverá la reintroducción del lince ibérico (*Lynx pardinus*) actualmente extinto en el territorio del Parque Natural del Tajo Internacional pero que históricamente mantuvo poblaciones en el espacio. Se desarrollará con este fin un *Plan de reintroducción del lince ibérico (Lynx pardinus) en el Parque Natural del Tajo Internacional*.
- Se promoverá con las medidas necesarias la protección, conservación y mejora de las poblaciones de las especies autóctonas de fauna ictícola, así como la eliminación de las especies ictícolas alóctonas e invasoras.
- Se acometerán estudios sobre las posibles epizootias que estén afectando en momentos determinados a la fauna natural, y en especial aquellas que pudieran repercutir sobre la ganadería o derivar en zoonosis.

En relación con la mejora de hábitats de la fauna silvestre:

- Se favorecerá la existencia de puntos de agua para la fauna silvestre por ser lugares de elevada importancia, utilizados como puntos de abrevadero, zonas de reproducción, etc. Para ello:
 - Se protegerán los ríos y arroyos, acuíferos, fuentes naturales y los ecosistemas asociados a zonas húmedas.
 - Podrán construirse nuevas charcas-abrevadero.
- Se mejorará la conectividad de hábitats de las especies de fauna silvestre. Para ello:
 - Se fomentará la continuidad longitudinal de los cauces. En este sentido, se promoverá la franqueabilidad de los ríos y arroyos del Parque Natural del Tajo Internacional para la ictiofauna mediante la demolición y retirada de barreras artificiales, y la permeabilización de barreras artificiales que no puedan demolerse por cuestiones legales con infraestructuras compatibles con el

- mantenimiento de las mismas y la movilidad de la ictiofauna, atendiendo a las posibles especies migradoras presentes y con una viabilidad comprobada en relación a la altura del obstáculo.
- Se eliminarán los cerramientos no funcionales.
 - Se incorporarán pasos de fauna, especialmente para anfibios, en aquellas infraestructuras que supongan un peligro para estas especies.
 - Al objeto de favorecer la conservación de especies de fauna silvestre asociadas a medios forestales se procurará el mantenimiento de:
 - Una estructura diversa en las masas forestales, con rodales mixtos y multiedad, respetando y favoreciendo la riqueza específica del cortejo de especies acompañantes, y particularmente las especies productoras de fruto.
 - Una reserva adecuada de árboles maduros y con un estado o edad superior al de la madurez propiamente dicha, de árboles con oquedades, y pies muertos en pie o caídos, así como de cúmulos de vegetación muerta que pudieran servir de refugio para la fauna, salvo en aquellos casos en los que su presencia pudiera suponer un riesgo evidente de incendio, fitosanitario, inundación o seguridad para las personas o bienes.
 - Dada la importancia de las especies presa, como el conejo y la perdiz roja, para la alimentación de un gran número de animales, en especial, rapaces amenazadas como el águila imperial y el águila perdicera, o el linco, especie cuya reintroducción pretende ponerse en marcha en el Parque Natural del Tajo Internacional, se fomentarán medidas de gestión del hábitat encaminadas a reforzar sus poblaciones. Para ello podrán desarrollarse actuaciones como:
 - Creación de cercas para la mejora de las poblaciones de conejo de monte.
 - Construcción de majanos.
 - Pequeños desbroces y manejo de ganado doméstico para el control del matorral en superficies sujetas a mejoras de hábitats.
 - Siembras de cereal.
 - Siembras de praderas de leguminosas y gramíneas para la alimentación de la fauna silvestre.
 - Repoblaciones de conejo de monte y perdiz roja autóctona, siempre que cuenten con la adecuada certificación de su calidad genética.
 - Firma de acuerdo con los propietarios y gestores de los terrenos cinegéticos para llevar a cabo buenas prácticas, previamente acordadas, que fomenten la recuperación de estas especies.
 - Acciones de control, que podrán ser de tipo cinegético, de poblaciones de depredadores como el zorro. En relación a estas acciones
 - Podrán ejecutarse en toda la superficie del Parque Natural del Tajo Internacional y serán controladas por la Administración gestora del mismo.
 - Las medidas de control serán selectivas y garantizarán la no afección a especies amenazadas. Los lazos y jaulas trampa únicamente podrán ser utilizados para el control de zorro, meloncillos o cualquier otra especie no amenazada que pudiera suponer un problema para el mantenimiento de una adecuada densidad de las poblaciones de especies presa, previa autorización.

Entre los criterios orientadores de la gestión del Parque Natural del Tajo Internacional se incluye el principio de mínima intervención; no obstante, podría ser necesario el desarrollo de medidas de gestión activa sobre poblaciones de fauna autóctona, en cuyo caso deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios de gestión:



- Éstas medidas sólo estarán justificadas por razones excepcionales de primer orden, por razones zoonosanitarias, o cuando sean necesarias para asegurar la conservación de especies amenazadas o hábitats naturales (en este último caso se atenderá a lo dispuesto en el apartado *Para la Conservación de las Formaciones Vegetales*).
- Se respetarán los procesos ecológicos esenciales.
- Independientemente de las medidas de gestión que requiera una especie, se mantendrán los niveles de diversidad genética apropiados en las poblaciones. En este sentido, las medidas de control de poblaciones en ningún caso implicarán la erradicación cuando se trate de especies nativas, salvo por razones excepcionales de primer orden o por razones zoonosanitarias y siempre que haya posibilidad de restaurar las poblaciones erradicadas.

Con carácter general, el manejo que se realice sobre las poblaciones de fauna alóctona tendrá como objetivo su erradicación, sobre todo en lo que se refiere a las especies invasoras, y si esta no fuera posible, su control. De este modo, durante el periodo de vigencia del presente PRUG podrán desarrollarse acciones para el control o erradicación progresiva de las poblaciones de especies alóctonas invasoras conforme a las siguientes directrices:

- Para el control de las especies piscícolas alóctonas invasoras, de forma excepcional, estas acciones de control podrán implicar la concesión de autorizaciones para su pesca.
- En el caso de especies cinegéticas, estas actuaciones podrán ser cinegéticas y quedarán incluidas en Programas de Control específicos, o integradas en los Programas de Control contemplados en el apartado *Para la Conservación de las Formaciones Vegetales*. En todo caso se desarrollarán conforme a los siguientes criterios:
 - Podrán ejecutarse en toda la superficie del Parque Natural del Tajo Internacional.
 - Serán selectivas y garantizarán la no afección a especies amenazadas.
 - Serán desarrolladas por la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional, o por los propietarios de las fincas afectadas en los términos que establezca esta administración.
- En el caso de acciones cinegéticas dentro del Parque Natural del Tajo Internacional, con carácter general se intentará que éstas coincidan en el tiempo con la actividad cinegética propia de la Zona Periférica de Protección.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de un Programa anual de censo de especies de fauna amenazada.
- Elaboración de un inventario de infraestructuras que tengan efecto barrera para la fauna y desarrollo de actuaciones de eliminación conforme a las directrices referentes a conectividad contempladas.
- Programa de Acción Selectiva para el control de las especies alóctonas cinegéticas.
- Actuaciones de mejora de hábitats de especies en las fincas de titularidad pública. Entre estas actuaciones se incluyen tratamientos silvícolas, reparación de jaulas y jaulones de vuelo para la recuperación de especies presa.

20.1.2 .- Gestión de la lucha contra incendios forestales.

Se mantendrán e impulsarán los mecanismos necesarios que garanticen la coordinación y comunicación permanente y fluida entre la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional y la administración con competencias en materia de prevención, vigilancia y extinción de incendios. En este sentido, la Administración gestora del Parque estará permanentemente informada

de la presencia y ubicación de efectivos que forman parte del dispositivo de incendios forestales, y en caso de incendio, del seguimiento y de las actuaciones llevadas a cabo para su extinción.

La ordenación de las infraestructuras de prevención de incendios se llevará a cabo buscando, de acuerdo con la legislación vigente y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX), el equilibrio entre la protección efectiva del espacio contra el fuego y el mínimo impacto sobre la vegetación, la fauna, el suelo y el paisaje. Para ello:

- El diseño de la red de cortafuegos y pistas forestales del espacio se establecerá desde un punto de vista global, evitando la proliferación de infraestructuras. Para ello, se fomentará la asociación de fincas en agrupaciones para la elaboración de planes conjuntos de prevención y extinción de incendios.
- En los cortafuegos se evitará la inversión de horizontes del suelo, procurando el control natural de la vegetación, manteniendo o creando pastizales mediante el manejo de herbívoros.
- Se fomentará la creación de áreas cortafuego aprovechando las zonas de discontinuidad natural o artificial existentes, que permitan, en lo posible, la ruptura vertical y horizontal de combustible. Asimismo, se procurará el control de la vegetación mediante la utilización de herbívoros, manteniendo o creando pastizales.

20.1.3 .- Gestión para la conservación del paisaje.

La Administración gestora velará por la conservación de la riqueza paisajística del Parque Natural del Tajo Internacional, y conforme al Convenio Europeo del Paisaje (CEP), impulsado por el Consejo de Europa y ratificado por España, que tiene como objetivo fundamental promover la protección, gestión y ordenación de los paisajes europeos, a través de las siguientes directrices:

- Todos los proyectos y actividades que se lleven a cabo en el interior del Parque Natural del Tajo Internacional incorporarán el criterio de mínimo impacto visual.
- Se tenderá a la corrección de los impactos y a la integración ambiental de las infraestructuras existentes en el Parque, especialmente carreteras, antenas y torretas.
- Se instará a la administración competente a eliminar las antenas y otros elementos alteradores del paisaje en el Parque Natural del Tajo Internacional
- Se promoverá la eliminación de estructuras artificiales innecesarias y/o abandonadas, como antenas y torretas en desuso y antiguas alambradas.
- En el caso de reposición de trazados de líneas eléctricas existentes a su paso por el Parque, se contemplará la opción de reubicarla fuera del mismo o bien proceder a soterrarla, siempre que esta alternativa sea viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Inventario de hitos y singularidades paisajísticas naturales.
- Inventario de presiones, impactos y puntos negros que afectan de forma negativa al paisaje.

20.1.4 .- Gestión para la conservación del patrimonio cultural y arqueológico.

En el Parque Natural del Tajo Internacional existe un rico y variado patrimonio de gran valor histórico, cultural y arqueológico cuya conservación se encuentra entre los objetivos del presente plan.



Para ello, se colaborará con la administración competente en materia de conservación del patrimonio para el desarrollo de forma coordinada de las actuaciones de protección y conservación de estos recursos dentro de sus competencias.

La arquitectura tradicional de la zona constituye un importante patrimonio cultural caracterizado por estar perfectamente integrado en el paisaje natural y adaptado al terreno. Por ello se promoverá la restauración y puesta en valor de elementos constructivos, especialmente de aquellos vinculados a aprovechamientos tradicionales que forman parte del patrimonio etnológico del Parque Natural del Tajo Internacional, como chozos, abrevaderos, fuentes, muros de piedra, zahúrdas y majadas entre otros. En dichas restauraciones se prestará especial atención a la reproducción de la arquitectura tradicional en cuanto a los materiales empleados, los parámetros exteriores (fachadas y cubiertas), la pavimentación exterior, la distribución y dimensiones de las construcciones y cualquier otro aspecto relacionado con la arquitectura tradicional.

Se promoverá la puesta en valor de otras edificaciones de valor histórico y de zonas de importancia arqueológica.

Los valores culturales y arqueológicos constituyen también un importante recurso para el uso público, por ello se integrarán dentro de la oferta de uso público del Parque, proporcionando a los visitantes un valor añadido, a través del conocimiento y disfrute de los mismos.

Se tendrá en cuenta la fragilidad de estos valores patrimoniales en la gestión del Parque Natural del Tajo Internacional, especialmente en la ordenación del uso público.

La Administración gestora tendrá en cuenta la celebración de romerías que tradicionalmente se vienen desarrollando en el Parque como parte de su patrimonio etnográfico.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Inventario de áreas de interés arqueológico, bienes de interés etnológico y otros elementos singulares.

20.1.5.- Acuerdos con propietarios en materia de conservación y custodia del territorio.

Para lograr los objetivos de conservación y mejora de los hábitat y de las distintas especies de fauna silvestre existentes en el territorio delimitado por el Parque Natural del Tajo Internacional, una de las líneas básicas a seguir es la de promover acuerdos de colaboración entre el organismo administrativo competente y los propietarios de los terrenos afectados.

La base fundamental de estos convenios radica en que los propietarios de los terrenos tengan que soportar las mínimas cargas económicas derivadas de las posibles mejoras y conseguir así una diversificación de hábitat que incremente los recursos y contribuya a la mejora de la salud de las especies.

Por otro parte, se suscribirán acuerdos voluntarios con propietarios en aquellos casos en los que resulte conveniente contar con una superficie de titularidad privada para la ampliación y mejora de la oferta de servicios y equipamientos de uso público, o facilitar el acceso a los existentes.

Estos acuerdos entre la Administración y los propietarios de los terrenos serán prioritarios y se fomentarán en todo el área del Parque Natural del Tajo Internacional.



20.2 .- EN MATERIA DE USO PÚBLICO Y VISITAS

20.2.1 .- Directrices generales de gestión del uso público en el Parque Natural del Tajo Internacional.

El uso público, entendido como el conjunto de programas, servicios, actividades y equipamientos provistos por la Administración gestora, tendrá como finalidad acercar a los visitantes a los valores naturales y culturales del Parque Natural del Tajo Internacional, a través de la información, la educación ambiental y la interpretación del patrimonio, de forma compatible con sus objetivos de conservación. La consecución de este objetivo se fundamentará en una adecuada ordenación del uso público, de acuerdo a criterios de accesibilidad, calidad y seguridad, y teniendo en consideración los recursos disponibles y la capacidad de carga del medio.

En este sentido y con carácter general, la gestión del uso público del Parque Natural del Tajo Internacional se regirá por las siguientes directrices y criterios de gestión:

- La gestión del uso público es competencia de la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional, si bien se podrá contemplar la prestación de servicios por terceros, presentando estos un Plan de Gestión del Uso Público, que estará en función de la capacidad de carga del espacio que pretenda explotarse, y que habrá de ser aprobado por la Dirección del Parque Natural del Tajo Internacional.
- La planificación y ordenación del uso público obedecerá a un enfoque global, por encima de puntos de vista localistas.
- La ordenación del uso público se ajustará a las limitaciones establecidas, en cada caso, en los instrumentos de gestión y manejo de especies amenazadas de Extremadura.
- El uso público tenderá a cubrir, en la medida de lo posible, las necesidades de disfrute de todos los visitantes, ofreciendo oportunidades a las personas con diversidad funcional.
- Se priorizará la sensibilización, educación e interpretación ambiental frente a las experiencias meramente turísticas o recreativas.
- El Parque Natural del Tajo Internacional contará con un conjunto de servicios y equipamientos de uso público diverso y de calidad, en función de los recursos disponibles y la capacidad de acogida del medio, y bajo el criterio de racionalización del gasto. Para ello se procurará:
 - La integración en la oferta de uso público de los valores naturales, paisajísticos y culturales más característicos del Parque Natural del Tajo Internacional.
 - El mantenimiento de una oferta variada de servicios y equipamientos a lo largo de todo el año, evitando, en lo posible, la excesiva concentración estacional de visitantes.
 - La ampliación de la oferta de equipamientos de uso público, y en particular de itinerarios, observatorios, miradores y puntos de información.
- Al objeto de minimizar la intervención humana y el impacto derivado del uso público sobre los valores del Parque, los nuevos equipamientos se apoyarán, de forma prioritaria, en construcciones e infraestructuras existentes. Con este mismo fin, y al mismo tiempo contribuir al desarrollo socioeconómico del Parque Natural del Tajo Internacional, se fomentará el establecimiento de estos equipamientos en los territorios y núcleos de población de la Zona Periférica de Protección.
- La creación de nuevos servicios de uso público asociados a los equipamientos existentes.

- La consolidación Parque Natural del Tajo Internacional como un destino de calidad asociado a los servicios y equipamientos de uso público que ofrece el Parque. Para ello, se impulsará la implementación y difusión de la Carta Europea de Turismo Sostenible del Parque Natural del Tajo Internacional, y la obtención de la certificación “Q” de Calidad Turística para espacios naturales protegidos.
- Los equipamientos y servicios de uso público dispondrán de las oportunas condiciones de seguridad.
- Se podrán establecer acuerdos voluntarios con propietarios en aquellos casos en los que resulte conveniente contar con superficies de titularidad privada para la ampliación y mejora de la oferta de servicios y equipamientos de uso público, o facilitar el acceso a la existente.
- Se establecerá un adecuado sistema de seguimiento que permita el control de las actividades y servicios de Uso Público, la evaluación del grado de consecución de los objetivos planteados en el Plan de Uso Público y de sus posibles efectos sobre el medio, y en su caso, la aplicación de las oportunas medidas correctoras.
- Desarrollo de las siguientes actuaciones:
 - Elaboración en el plazo de dos años de un *Plan de Uso Público del Parque Natural del Tajo Internacional*, que desarrolle sectorialmente la actividad en la línea con los criterios y directrices establecidos en el Plan.

20.2.1.a. – Servicios, equipamientos y recursos de uso público.

La ordenación y gestión de los servicios y equipamientos del Parque Natural del Tajo Internacional propiciarán el acercamiento de los visitantes a sus principales valores naturales y culturales. En este sentido, el parque contará con una adecuada red de servicios y equipamientos básicos de carácter gratuito que incluirán:

- Información básica, atención al visitante y el acceso a los equipamientos básicos de acogida e información.
- Interpretación elemental tendente a fomentar la comprensión y apreciación de sus valores y el conocimiento de las normas que rigen el Parque.

Adicionalmente, podrán establecerse nuevos servicios y equipamientos complementarios que, debido al requerimiento de una atención o gestión adicional, podrán no ser gratuitos. Estos servicios y equipamientos irán dirigidos a:

- Posibilitar el acceso de los visitantes a zonas que por su mayor sensibilidad requieren de una gestión y atención adicional.
- La habilitación de servicios guiados e interpretativos asociados a los equipamientos existentes.
- El desarrollo de actividades de uso público, interpretación y educación con personal, materiales y equipo especializado.
- El establecimiento de equipamientos de interpretación complementarios que monográficamente aborden nuevos contenidos relacionados con el Tajo Internacional: la biodiversidad, la dehesa, la flora, la micología, vías pecuarias, la geología, la etnografía...
- El desarrollo de servicios de transporte público adecuados que faciliten el acceso y circulación de visitantes por el Parque de una forma ordenada y ambientalmente sostenible, junto con la reducción progresiva del acceso al Parque con vehículos privados.



Los modelos de gestión indirecta del uso público a través de otros órganos de la Administración Pública, asociaciones y el sector privado se desarrollarán mediante el establecimiento de convenios de colaboración o concesiones. En estos casos:

- La Administración gestora tendrá el control de la calidad de los servicios prestados, determinará los tipos de servicios y productos ofrecidos, aprobará sus precios en el caso de servicios y equipamientos de carácter complementario y realizará un adecuado seguimiento de los mismos.
- Los servicios de uso público deberán ser desarrollados por personal y guías acreditados por la Administración gestora.

La oferta de equipamientos y servicios de uso público contará con una adecuada dotación material de carácter informativo e interpretativo. Esta dotación incluirá exposiciones interpretativas fijas y/o móviles, miradores, observatorios, paneles informativos e interpretativos, señalización informativa, así como material cartográfico, didáctico, informativo e interpretativo en papel (trípticos, mapas, guías de visita, etc.) u otros soportes digitales que faciliten las actividades de uso público, el conocimiento del espacio y la interpretación de sus valores.

La oferta de uso público de Parque Natural del Tajo Internacional se complementará con otros equipamientos como áreas recreativas, merenderos y zonas de aparcamiento entre otras. En momentos de gran afluencia de visitantes al Parque, la Administración gestora podrá habilitar nuevas áreas de esparcimiento o aparcamiento con carácter extraordinario que serán señalizadas a tal efecto.

El actual sistema de uso público del Parque Natural del Tajo Internacional cuenta con los siguientes equipamientos:

- Equipamientos básicos de acogida, información e interpretación:
 - Centro de Visitantes y de Interpretación de Santiago de Alcántara. El Péndere.
 - Centro de Visitantes y de Interpretación de Alcántara.
- Itinerarios y rutas señalizadas que no requieren autorización: El Parque Natural del Tajo Internacional cuenta con una consolidada red de itinerarios de uso público que pueden ser realizados mediante distintas modalidades (a pie, caballo, bicicleta). Si bien, es necesario adecuar algunos itinerarios (o establecer tramos alternativos) para mejorar la compatibilidad de la práctica de estos itinerarios en sus distintas modalidades. En el momento de aprobación del presente PRUG los itinerarios de uso público del parque son los siguientes:
 - Ruta La Miñola
 - Ruta de Mari Loza
 - Ruta de la Cañada Real de Gata
 - Ruta de la Geregosa
 - Ruta del Mirador de las Viñas
 - Ruta del Mirador de Negrals
 - Ruta del Molino de la Negra
 - Ruta del Montón de Trigo
 - Ruta del Puente Romano de Alcántara
 - Ruta Camino Natural del Tajo – Etapa 40
 - Ruta Camino Natural del Tajo – Etapa 41
 - Ruta Camino Natural del Tajo – Etapa 42



- Ruta Camino Natural del Tajo – Etapa 43

20.2.1.b. - Otros servicios asociados al uso público.

Las zonas de uso público contarán con un servicio específico de recogida de residuo basado en las siguientes directrices:

- Intensificar los sistemas de recogida y evacuación de residuos en las áreas con más afluencia de visitantes, de modo que se garantice que estas zonas permanecen siempre limpias.
- Impulsar la instalación de sistemas de recogida selectiva de los residuos de manera que permita un tratamiento diferenciado de los mismos que favorezca su posible reciclado. Este servicio se complementará con una adecuada sensibilización en materia de residuos que propicie conductas respetuosas de los visitantes hacia el medio ambiente.

La Administración gestora podrá establecer los mecanismos necesarios para garantizar la seguridad de los visitantes en el Parque Natural.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Dotación de equipamientos de uso público y educación ambiental
- Señalización de rutas.
- Adecuación de un punto limpio de recogida de residuos sólidos.
- Acondicionamiento de una o más zonas de aparcamientos según necesidades.
- Elaboración de un procedimiento de acreditación de guías o monitores que desarrollen su actividad dentro del Parque Natural del Tajo Internacional al margen del servicio público de guías del Parque.
- Elaboración de un estudio de nuevas posibilidades de uso público del Parque Natural del Tajo Internacional asociado a la puesta en valor de recursos del patrimonio geológico y cultural.

20.2.2 .- Información, divulgación y señalización.

El objetivo prioritario en materia de información es satisfacer las necesidades del visitante tanto en relación a su conocimiento del Parque como al disfrute de su tiempo libre. Bajo esta premisa, la Administración gestora orientará su gestión en esta materia a través de las siguientes directrices:

- Trabaja coordinadamente con las distintas oficinas de turismo de Extremadura y con las oficinas de turismo de los ayuntamientos cuyos Términos Municipales se solapan con los límites del Parque Natural del Tajo Internacional, facilitando medios adecuados (folletos, carteles, etc.) e información específica del Parque y de sus municipios. Asimismo, se distribuirá material informativo en empresas turísticas, hoteles, restaurantes, tiendas en general y otras entidades interesadas.
- Hará un esfuerzo en la divulgación de los recursos, tanto naturales como culturales, y los servicios de la comarca, así como la oferta de visita ofrecida por el Parque Natural del Tajo Internacional, para facilitar la estancia a los visitantes, lograr una mayor comprensión del mismo, e implicar en su conservación a los usuarios y la población local.
- Dotará de equipamientos destinados a la recepción e información de visitantes, como son los puntos y centros de información. En este sentido, todos los municipios del



entorno del Parque contarán, al menos, con un punto de información, que podrá localizarse en el Ayuntamiento. Estos podrán no estar atendidos por personal, pero sí contarán con los recursos suficientes para la divulgación y promoción tanto de los valores naturales y culturales del Parque, como de los servicios y equipamientos que ofrece.

- En cuanto a los centros de información a los visitantes:
 - Su finalidad es proporcionar información al visitante. Si bien, podrán ofrecer servicios interpretativos, programas audiovisuales, exposiciones y otros elementos y espacios necesarios para ofrecer una experiencia de calidad al visitante.
 - En estos centros se informará de las normas de uso para el adecuado desarrollo de la visita. Esta información estará complementada con la señalización existente en el Parque.

La información que se ofrezca a los visitantes del Parque a través de materiales divulgativos, carteles informativos o a través del personal de uso público del parque, deberá atender a las siguientes directrices:

- El contenido de la información se organizará en diferentes niveles:
 - Información general, con la que se dará a conocer los valores naturales y culturales del Parque.
 - Información específica tanto relativa a las condiciones del desarrollo de la visita y características de los equipamientos y servicios de uso público, como a las materias de interés demandadas por los visitantes, tales como la fauna silvestre en general y la avifauna en particular, la flora silvestre, la geología y el patrimonio cultural, entre otras.
 - Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura y sobre otros espacios naturales con los que tiene especial relación, como pueden ser Espacios Naturales Protegidos de otras Comunidades Autónomas, limítrofes o próximos al Parque Natural del Tajo Internacional, información del espacio protegido portugués del Tejo Internacional.
 - La información estará orientada a la recomendación o al establecimiento de normas de comportamiento a través de un uso del lenguaje con carácter disuasorio y positivo. Se evitará el uso de un lenguaje o de textos imperativos o prohibicionistas.
 - Se contemplará la diversificación idiomática (al menos en inglés y portugués) en los contenidos informativos y servicios de atención a los visitantes. Se procurará la edición de material en braille.

En labores de promoción se abordarán las siguientes cuestiones:

- La Consejería competente en materia de áreas protegidas buscará el establecimiento de modelos de cooperación con otras consejerías, ayuntamientos o instituciones para la promoción del Parque Natural del Tajo Internacional y sus equipamientos y servicios de Uso Público.
- Se valorará como un importante recurso promocional la divulgación de los valores naturales del Parque a través de los distintos medios de comunicación. Para ello, se facilitará la comunicación entre estos medios y la Administración gestora y municipios del entorno.



- Se dedicará especial atención al diseño y actualización de la información transmitida a través de los diferentes sitios web oficiales del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Teniendo en cuenta la concentración de la demanda turística en el Parque Natural del Tajo Internacional, tanto espacial como temporal (primavera, puentes festivos y meses de julio y agosto), se promocionará el patrimonio, las fiestas y eventos de los municipios del entorno del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Las actividades de educación ambiental, además de su valor específico, son un recurso extraordinario para promocionar el Parque. Por tanto, se dirigirán esfuerzos en aumentar las visitas con perfil didáctico.
- Dada la gran riqueza en avifauna del Parque Natural del Tajo Internacional, se fomentará la promoción de estos valores entre los grupos que demandan el turismo ornitológico.
- La señalización del Parque Natural del Tajo Internacional es un instrumento que facilita al visitante el uso racional de los servicios y equipamientos disponibles y evita actuaciones que pudieran ser negativas para el Parque. Por tanto, la señalización será siempre objetivo prioritario del Sistema de Uso Público. Para ello:
 - Todas las señales, símbolos y signos, exteriores e interiores, ofrecerán una imagen apropiada y serán conformes al manual básico de identidad corporativa de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.
 - Se establecerá una señalización eficaz (interpretativa, direccional, de localización y entrada,...) de los lugares de interés para el visitante como accesos, itinerarios, miradores, fuentes, senderos y áreas de uso público, aparcamientos, y paradas de transporte público, enclaves peligrosos y de cualquier otro aspecto necesario para una correcta información y orientación de los visitantes.
 - El diseño y la ubicación de señales y carteles se hará teniendo presente su fácil comprensión por todo tipo de visitantes y su adecuación a las normas internacionales que pudieran existir.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Señalización del Parque Natural del Tajo Internacional en todas sus vías de acceso.
- Señalización de las Zonas de Uso Restringido.
- Elaboración de material divulgativo en el que se actualicen los contenidos ambientales, normas y recomendaciones para la visita, la zonificación establecida en el PORN y los nuevos equipamientos y servicios de uso público.
- Edición de folletos y cuadernillos divulgativos sobre las rutas e itinerarios, y otros servicios alternativos, incorporando además recomendaciones de seguridad y normas de conducta para su visita.

20.2.3 .- Interpretación ambiental.

La interpretación ambiental se configurará como un instrumento fundamental para el logro de los objetivos relacionados con el uso público del Parque. En este sentido, los contenidos interpretativos irán destinados, de forma general, a la concienciación ambiental de la sociedad, a la preservación y apreciación del Parque Natural del Tajo Internacional y sus valores, así como a fomentar hábitos de comportamiento compatibles con la conservación del Parque y el correcto uso de sus instalaciones y equipamientos.

Sin perjuicio de lo que con mayor detalle se establezca en el apartado correspondiente del Plan de Educación Ambiental, el desarrollo de la interpretación y sensibilización ambiental se basará, al menos, en las siguientes directrices:

- Se primarán los medios personalizados, adaptados a los distintos colectivos de visitantes, especialmente a través del desarrollo de talleres y rutas guiadas. Éstos se complementarán con medios no personalizados, como son los paneles interpretativos, medios informáticos interactivos, senderos autoguiados y publicaciones, entre otros.
- La definición de los nuevos contenidos interpretativos tenderá a la especificidad. Además, se buscará la diversificación y complementariedad de los recursos y equipamientos.
- Se primará el carácter informativo e interpretativo en la señalización de los lugares de interés para el visitante como los accesos, miradores, senderos, áreas de uso público, o aparcamientos.
- Además de los valores propios del Parque Natural del Tajo Internacional, los equipamientos se complementarán con información referente a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, haciendo especial hincapié en la importancia de su conservación.

Se promocionará, a través de programas y cursos de formación, el aumento de la especialización del personal del Parque en estos temas, especialmente los trabajadores pertenecientes al servicio de guías y aquellos que prestan servicios de atención, información y sensibilización ambiental.

20.2.4.- Educación ambiental.

La educación ambiental en el Parque Natural del Tajo Internacional se configurará como una herramienta fundamental para sensibilizar y hacer partícipe a la sociedad en las necesidades de conservación de este espacio y del medio ambiente en general. Su desarrollo se basará en las siguientes directrices:

- Las actividades de educación ambiental contemplarán no sólo los valores naturales, sino también los valores culturales y socioeconómicos.
- Se elaborarán contenidos de educación ambiental específicos, adaptados y destinados a los distintos colectivos, especialmente a grupos escolares y a la población local.
- Se colaborará con la administración competente en materia educativa, con objeto de incluir contenidos relativos al Parque Natural del Tajo Internacional en los proyectos curriculares de los centros educativos de la comarca así como la formación del profesorado en materia de medio ambiente.
- Se promoverá el contacto con distintos colectivos, tales como grupos conservacionistas o asociaciones de educación ambiental y medios de comunicación.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Redacción de un *Plan de Educación Ambiental del Parque Natural del Tajo Internacional* en el plazo de 3 años, en el cuál se desarrollarán, al menos, los siguientes aspectos: información (folletos, exposiciones, audiovisuales, páginas web, señalización...); interpretación ambiental (textos en puntos y centros de Interpretación, material didáctico, guías intérpretes...); programas específicos para los distintos destinatarios (población escolar, población local, visitantes, profesorado...); voluntariado ambiental; capacitación profesional ligada al aprovechamiento de los



recursos naturales y culturales del Parque y su entorno (Cursos de formación laboral, alumnos en prácticas...).

20.2.5.- Voluntariado ambiental.

La Administración gestora trabajará para la creación de un *Plan de Voluntariado Ambiental del Parque Natural del Tajo Internacional, los Amigos del Parque Natural del Tajo Internacional*, que complemente la actual oferta de voluntariado, la cual se encuadra dentro del marco del Plan de Acción del Voluntariado en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura.

Por otro lado, se promoverán iniciativas de participación social, como las llevadas a cabo por asociaciones o sectores empresariales, involucrando así al sector privado en la difusión de los valores de respeto y protección del medio ambiente.

Atendiendo a los dos epígrafes anteriores, la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional:

- Planificará y fomentará la organización e integración de esta forma de colaboración en el desarrollo de las actividades de gestión del Parque.
- Perseguirá una doble finalidad: por una parte, tratará de satisfacer la demanda de participación social en actividades de conservación y, por otra, sensibilizar y concienciar a los participantes a través del conocimiento de los valores naturales existentes en el Parque.
- Todas las acciones desarrolladas en este sentido, serán llevadas a cabo por personal de la administración gestora o por asociaciones que desarrollan su actividad en estos campos, siempre bajo supervisión del personal del Parque.
- Asegurará la debida planificación, coordinación y comunicación entre las organizaciones o asociaciones que desarrollen las actividades de voluntariado y la Administración gestora del Parque.
- Promoverá el establecimiento de un calendario en el que las actividades se distribuyan a lo largo de todo el año, evitando la concentración únicamente entre los meses de agosto y octubre. En este mismo sentido, se favorecerá el voluntariado de larga duración.
- Entre los campos de actuación prioritaria para estos grupos de voluntariado y acción social que cooperen en este cometido están:
 - Restauración paisajística.
 - Manejo y conservación de recursos naturales. Mejora de hábitats. Censos.
 - Adecuación y conservación de infraestructuras e instalaciones.
 - Información y gestión de visitantes.
 - Interpretación y educación ambiental.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Elaboración del *Plan de Voluntariado Ambiental del Parque Natural del Tajo Internacional*.

20.3.- EN MATERIA DE GENERACIÓN DE EMPLEO

Luchar contra la despoblación del territorio es todo un desafío para la administración en general y para los gestores del espacio protegido en particular, pues existe una relación fundamental entre el



hombre y el la conservación del medio en la zona. La generación de empleo que fije población en el territorio y en las localidades de influencia del Parque Natural del Tajo Internacional es uno de los principales objetivos de este PRUG. Por ello, y en consonancia con el presente documento:

- Se fomentará la investigación científica en el Parque Natural del Tajo Internacional.
- Se favorecerá la creación de empresas enfocadas hacia el aprovechamiento turístico sostenible de los recursos naturales del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Se potenciará la creación de empresas de conservación de la naturaleza, de restauración ambiental, de interpretación ambiental, de educación ambiental, de especialización de agricultura y ganadería ecológica..., que se instalen en el Parque Natural del Tajo Internacional.
- La hostelería, la restauración, la gastronomía son potenciales nichos de empleo que generan valor añadido y pueden atraer inversiones y riqueza a los pueblos, por lo que la Junta Rectora apoyará la instalación de empresas de este sector en el territorio.
- El patrimonio cultural, histórico y artístico es así mismo un potencial de gran valor a fomentar en el Parque Natural del Tajo Internacional, por lo que la Junta Rectora apoyará la instalación de empresas de este sector en el territorio.

20.4.- EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN

Mejorar el conocimiento sobre el Parque Natural del Tajo Internacional es uno de los principales objetivos de este PRUG. En este contexto, los estudios de investigación se configurarán como una fuente de conocimiento científico básica para su gestión y seguimiento, y se potenciarán cuando obedezcan a intereses de conservación y mejora de los recursos naturales del Parque Natural del Tajo Internacional. Por ello:

- Se fomentará la labor de grupos de investigación mediante el establecimiento de convenios de colaboración, tratando de dotar al Parque Natural del Tajo Internacional de los medios necesarios para el desarrollo de trabajos científicos.
- Se favorecerá el intercambio científico y técnico con instituciones y universidades regionales, nacionales e internacionales.
- De acuerdo con los objetivos establecidos, se fomentarán las líneas de investigación aplicadas que contribuyan a resolver los problemas relacionados con la gestión del Parque, y aquellas que mejoren el conocimiento de las especies, de los ecosistemas y de los procesos ecológicos que lo caracterizan. Tendrán cabida también otros proyectos de investigación que permitan conocer los efectos de fenómenos globales como por ejemplo la desertificación, la pérdida de biodiversidad, los efectos de la contaminación sobre los ecosistemas...
- Dentro de la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional se nombrará una Comisión Científica encargada de elaborar un Catálogo de investigaciones que se consideran necesarias, el cual se difundirá en Universidades y otros organismos de investigación para que los incluyan entre sus objetivos. Estos planes se integrarán en la medida de lo posible en el marco del Programa Regional de I+D.
- Hasta el momento de aprobación del Catálogo de investigaciones, las líneas básicas de interés para la realización de estudios e investigaciones son las siguientes:
 - Inventariación e historia natural de la flora y fauna del Parque Natural del Tajo Internacional (PRUG).

- Estudios concretos que afecten a especies incluidas en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura, a especies de flora endémica, etc. (PRUG).
- Estudio de las especies de briofitos, hongos y líquenes presentes en el Parque Natural del Tajo Internacional
- Evolución de las formaciones forestales del Parque Natural del Tajo Internacional (PRUG).
- Estudio de la geología y sus comunidades biológicas asociadas (PRUG).
- Estudios socioeconómicos de la comarca natural del Parque Natural del Tajo Internacional (PRUG).
- Etnografía, arqueología, antropología, tradición e historia de la comarca (PRUG).
- El uso público, los visitantes y la economía generada por el Parque (PRUG).
- Compatibilidad del uso público y las actividades tradicionales con la protección y conservación del Parque (PRUG).
- Relación del Parque con su entorno exterior (PRUG).
- Estudio de viabilidad para la reintroducción de especies de fauna y flora silvestre actualmente extintas en el territorio del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Estudio de viabilidad para la recuperación y mejora de hábitat y poblaciones de especies de fauna y flora silvestre actualmente en estado de conservación precario en el territorio del Parque Natural del Tajo Internacional.

Uso y divulgación de resultados:

- Los resultados de la actividad investigadora serán incorporados al Centro de Documentación del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Los resultados de la investigación deberán hacerse públicos, promoviéndose su divulgación a través de publicaciones propias y de revistas especializadas. Cuando sea apropiado, éstos serán interpretados con el fin de mejorar su comprensión por parte del público.
- Toda información que pudiera comprometer la protección de los valores del Parque Natural del Tajo Internacional, especialmente datos referentes a ubicación de taxones especialmente frágiles o amenazados, podrá tener carácter confidencial.

20.5.- EN MATERIA DE SEGUIMIENTO

El dinamismo propio de los ecosistemas del Parque Natural del Tajo Internacional y sus reacciones a las influencias humanas hacen necesario el establecimiento de un sistema de seguimiento ambiental que permita la detección de cambios con efectos negativos, y la aplicación, en su caso, de adecuadas medidas de prevención y corrección. Con este fin, y de forma complementaria a los sistemas de seguimiento que con carácter básico lleve a cabo la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, en el Parque Natural del Tajo Internacional se implantarán, entre otros, los siguientes sistemas de seguimiento:

- Seguimiento de la calidad del aire.
- Seguimiento de los procesos erosivos, tanto de origen natural como antrópico.
- Seguimiento del estado de los recursos hídricos del Parque Natural del Tajo Internacional, mediante el control de la calidad y cantidad de las aguas superficiales y subterráneas, en colaboración con laboratorios acreditados y entidades con

competencias en la materia. Se prestará especial atención al control de la calidad de las aguas residuales procedentes de las E.D.A.R. que viertan a los cauces que discurren por el Parque.

- Seguimiento del estado fitosanitario y evolución de las formaciones vegetales presentes en el Parque, y especialmente de las asociadas al monte mediterráneo.
- Seguimiento mediante censos de las poblaciones de ungulados silvestres y de su incidencia sobre las formaciones vegetales del Parque.
- Seguimiento del estado zoonosanitario de las poblaciones de ungulados silvestres y su posible repercusión sobre la cabaña ganadera existente en los límites del Espacio.
- Seguimiento mediante censos de la evolución de las poblaciones de fauna cinegética en el Parque Natural del Tajo Internacional y su Zona Periférica de Protección, con especial atención a las especies de caza menor como fuente de alimentación de un gran número de especies amenazadas.
- Seguimiento mediante censos del estado de conservación de las poblaciones de fauna y flora protegida y en particular de aquellas catalogadas como “En peligro de extinción”, “Sensible a la alteración de su hábitat” o “Vulnerable” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y las incluidas en Catálogo Español de Especies Amenazadas.
- Seguimiento mediante censos de las poblaciones de “especies presa” de interés para la conservación de especies de fauna protegida y, en particular, de conejo de monte y perdiz roja.
- Seguimiento de las especies alóctonas e invasoras en el Parque Natural del Tajo Internacional.
- Seguimiento del uso público del Parque Natural del Tajo Internacional, con especial atención sobre los aspectos relacionados con la calidad de los servicios y equipamientos ofertados, la afluencia (con indicadores del tipo de número de visitantes por año), y grado de satisfacción y concienciación alcanzado por los visitantes, y la incidencia sobre los recursos naturales y culturales.
- Seguimiento de la incidencia del Parque Natural del Tajo Internacional sobre el grado de desarrollo socioeconómico de los municipios de su Área de Influencia Socioeconómica.

20.6.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

En relación a las construcciones asociadas a la gestión del Parque Natural del Tajo Internacional:

- Como criterio general, será preferente la rehabilitación frente a la construcción de nuevas edificaciones. En caso de que ésta opción no sea viable, éstas se ubicarán en la periferia del Parque, localizándose preferentemente en las proximidades de las carreteras que lo circundan.
- La construcción de nuevas edificaciones y su diseño atenderá a criterios de sostenibilidad, desde el punto de vista económico (racionalización del gasto en inversión y mantenimiento), ambiental (diseño integrado en el paisaje del entorno con materiales exteriores tradicionales que respeten la visión de conjunto del paisaje y sean coherentes con las edificaciones existentes, minimización de la contaminación, etc.) y social (accesibilidad, diversidad y seguridad).
- Las edificaciones deberán mantener o recuperar la arquitectura tradicional de la zona, de acuerdo a las directrices establecidas en el punto a. “Viviendas y otras construcciones” del apartado “Normativa de Gestión”. Del mismo modo, se cumplirá



con la normativa establecida en dicho punto para la minimización de su impacto ambiental.

Se promoverá el ahorro y eficiencia energética, así como el uso de energías renovables y tecnologías limpias en las edificaciones y transportes asociados a la gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.

Se llevará a cabo una gestión adecuada y eficiente de los residuos urbanos generados en los núcleos urbanos del Parque Natural del Tajo Internacional. Para ello, se proveerá de los recursos necesarios que aseguren su correcto transporte y eliminación.

Desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Inventario de construcciones existentes en el Parque Natural del Tajo Internacional.
- Ordenación de las vías de comunicación existentes en el entorno de los pueblos que forman parte del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Deslinde y amojonamiento de los límites del Parque Natural del Tajo Internacional.

20.7.- EN MATERIA DE RELACIONES CON EL ENTORNO Y DIFUSIÓN

La estrecha interacción existente entre el Parque Natural del Tajo Internacional y su entorno, hace necesario el establecimiento de mecanismos adecuados de comunicación, coordinación y cooperación con las diferentes administraciones, propietarios y titulares de derechos, y con la sociedad en general, que facilite su gestión integrada y posibilite el desarrollo socioeconómico de su área de influencia de forma compatible con los objetivos planteados en el presente Plan. Asimismo, el Parque Natural del Tajo Internacional ofrece una oportunidad única tanto para la difusión e intercambio de conocimientos y experiencias, como para la concienciación social, a través de la participación, la sensibilización, la educación y la información.

En este contexto, la Administración gestora fomentará las relaciones con el entorno:

- Manteniendo y potenciando los mecanismos de comunicación y cooperación que propicien una relación cordial y fluida con las administraciones locales del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Natural del Tajo Internacional.
- Impulsando adecuados mecanismos de coordinación con las administraciones sectoriales con competencias en aquellas materias que pudieran guardar relación y contribuir a la adecuada gestión del Parque Natural del Tajo Internacional, y en particular en materia de incendios forestales, aprovechamientos cinegéticos, gestión de los recursos hídricos, patrimonio, educación, turismo, seguridad ciudadana y emergencias.
- Estableciendo acuerdos voluntarios para la incorporación al patrimonio público de los terrenos y derechos reales existentes en el interior del Parque Natural del Tajo Internacional, que resulten imprescindibles para el logro de sus objetivos. En este sentido, se considerarán, de manera prioritaria, los terrenos incluidos en Zona de Uso Limitado y Zona de Uso Restringido, y aquellas superficies necesarias para el acceso a zonas de uso público.
- Promoviendo acuerdos y convenios de colaboración en materia de investigación con universidades y otras entidades de carácter científico, priorizando aquellos proyectos que contribuyan a la optimización de la gestión del Parque Natural del Tajo Internacional.



- Impulsando relaciones con diferentes organismos que contribuyan a la difusión de la imagen Parque Natural del Tajo Internacional tanto a nivel nacional como internacional.

Se promoverá la difusión de los valores del Parque, la concienciación y la participación, particularmente entre las comunidades locales:

- Fomentando la difusión y divulgación de los valores del Parque Natural del Tajo Internacional, su importancia, beneficios y servicios que reportan a la sociedad, entre las comunidades locales y, de forma prioritaria, entre la población escolar.
- Impulsando la adopción de medidas tendentes a involucrar a la ciudadanía local y regional en la conservación de los valores del Parque Natural del Tajo Internacional, con especial atención a los programas de voluntariado ambiental.
- Fomentando las relaciones con las poblaciones portuguesas limítrofes y próximas a las poblaciones españolas del Parque Natural del Tajo Internacional, y que tienen relación con el Parque Natural do Tejo Internacional de Portugal.

En el área de influencia del Tajo Internacional se integran otras áreas protegidas y otras figuras de protección o de interés para la conservación, que le otorgan un valor añadido a su declaración como Parque Natural. Por este motivo, desde la Administración gestora:

- Se procurará la contribución del Parque Natural del Tajo Internacional al mantenimiento de la coherencia global de la red áreas protegidas de Extremadura, y de la Red Natura 2000. Asimismo, se trabajará conjuntamente con el Organismo competente en materia de Espacios Protegidos de Portugal para la integración de los dos espacios del Tajo Internacional, el español y el portugués, bajo una misma figura de protección.
- Se mantendrán e impulsarán adecuados mecanismos de coordinación con las administraciones o entidades gestoras de otras áreas protegidas o de interés para la conservación, y en particular para la consecución de la Declaración de la Reserva de la Biosfera del Tajo Internacional, dirigidos a la planificación y coordinación de acciones comunes que contribuyan a la consecución de los objetivos del Parque Natural del Tajo Internacional, optimizando el empleo de recursos.
- Se mantendrán e impulsarán los mecanismos adecuados para facilitar el intercambio de información y experiencias de gestión, con las administraciones implicadas en la gestión de otros parques naturales.

Se facilitará el acceso del público a los datos e información disponible en el Parque Natural del Tajo Internacional, siempre y cuando su difusión no comprometa el estado de conservación de sus valores naturales.

20.8 .- EN MATERIA DE DESARROLLO DE PLANES SECTORIALES Y PROGRAMAS

20.8.1 .- Planes sectoriales.

Los planes sectoriales son documentos de referencia sobre un ámbito determinado de la gestión del Parque Natural del Tajo Internacional. Constituyen un escalón más detallado del proceso de planificación del Parque, estando subordinados en su contenido a lo establecido en el presente PRUG y a las medidas de armonización que, en su caso, establezca la Consejería competente en materia de Medio Ambiente en Extremadura.



Todos los planes sectoriales podrán incluir un programa de seguimiento y, cuando se considere necesario para la evaluación de la aplicación del plan y la interpretación de su contenido, podrá constituirse una comisión de carácter técnico abierta a la participación de los sectores implicados.

Conforme al *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional*, estos planes serán elaborados por la Dirección General competente en materia de áreas protegidas, informados preceptivamente por la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional y aprobados por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

En el presente PRUG se contempla la elaboración y aprobación de los siguientes planes:

- Plan de acción selectiva para el control de ungulados silvestres. Se elaborará en el plazo de dos años, contados a partir del momento en que se tengan evidencias ciertas de la existencia de una excesiva población de estas especies, y tendrá una vigencia de cinco años.
- Plan de Uso Público del Parque Natural. Se elaborará en el plazo de dos años.
- Plan de seguridad y emergencia.
- Plan de educación ambiental. Se elaborará en el plazo de tres años.
- Plan de voluntariado ambiental. Se elaborará en el plazo de tres años.

20.8.2.- Programas.

Los programas son un conjunto planificado de actuaciones relacionadas con una temática determinada de la gestión del Parque. Se elaborarán en desarrollo de lo estipulado en el PRUG o en un Plan sectorial específico.

En cada programa se incluirá el cronograma de actuaciones a desarrollar y, en su caso, propondrán las condiciones concretas para la ejecución de las actuaciones indicadas.

Los programas serán elaborados y aprobados por la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional. Además, conforme al *Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Tajo Internacional*, requerirán informe de la Junta Rectora del Parque Natural del Tajo Internacional, órgano al cual la Administración gestora deberá informar sobre los resultados dichos programas, incluidas las incidencias que se hayan producido. En la elaboración de los programas se podrá contar con la colaboración de otros grupos de trabajo, integrados en su caso por las administraciones sectoriales u organizaciones interesadas en la temática de los mismos.

En el presente PRUG se contempla la elaboración y aprobación de los siguientes programas:

- Programa de eliminación progresiva de las poblaciones de vegetación autóctona existente en el Parque Natural del Tajo Internacional y regeneración del monte mediterráneo.
- Programa regular de especies de flora silvestre autóctona amenazada.
- Programa anual de censo de especies de fauna silvestre amenazada.
- Programa de control para el regularizar la población de ungulados silvestres (este programa podrá desarrollarse anualmente según las necesidades de control).
- Programa de control para la regularización de la población de las especies alóctonas cinegéticas.
- Programas de voluntariado.



21 .- SEGUIMIENTO DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

El PRUG debe establecer un sistema de seguimiento con el objetivo de evaluar el grado de cumplimiento de las actuaciones previstas y la efectividad de la normativa y directrices desarrolladas.

Este seguimiento será llevado a cabo por la Administración gestora del Parque Natural del Tajo Internacional a través de un Plan de Seguimiento, en el que se desarrollarán los siguientes contenidos:

- Memoria anual.
- Recopilación de propuestas de medidas que se consideren necesarias para mejorar el PRUG.
- Sistema de indicadores ambientales que contabilicen:
 - Recursos empleados
 - Actividades realizadas
 - Resultados alcanzados
 - Evaluación del cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas
 - Evaluación del cumplimiento de la normativa de protección.

